

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN N° 523 (11 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 828 de 30 de noviembre de 2020, y se reconocen de forma oficial nuevos/as Gestores de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8° del Acuerdo Distrital 244 de 2006, el artículo 13° del Decreto Distrital 140 de 2021, el artículo 7° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018 modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, y dispone que los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Administración Distrital.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018, y una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se expidió la Resolución No. 828 del 30 de noviembre de 2020, *“Por la cual se re-*

conocen de forma oficial los/las Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”.

Que mediante radicado bajo el Número 3-2021-8396, del 10 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección de Talento Humano, la directora de la Dirección del Sistema Distrital del Servicio a la Ciudadanía, designó como nueva gestora de Integridad a Gladys Milena Tovar Sabio.

Que de la misma manera, mediante radicado bajo el Número 3-2021-8776 del 15 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección de Talento Humano, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informa que designó al servidor John Francisco Guerrero Menjura, como nuevo Gestor de Integridad, esta designación se efectuó, toda vez que la servidora Mónica Viviana Merchán Jiménez, se retiró de la entidad el día 28 de febrero de 2021.

Que, en el mismo sentido, mediante radicado bajo el Número 3-2021-9285 del 19 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección de Talento Humano, el director de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, actualiza la información del gestor de integridad, nombrando a la servidora Nelcy Martínez Castillo, quien se encontraba como Gestora de Integridad de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional, en la medida en que Alex Bermeo Prieto, se retiró de la entidad el 4 de abril de 2020, razón por la cual se hace necesario actualizar la dependencia en la que desempeñará sus responsabilidades como Gestora de Integridad.

Que en virtud de los cambios producidos por el retiro de los/as servidores/as antes mencionados y el cambio de cargo de la servidora Nelcy Martínez Castillo, es preciso nombrar dos nuevos Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar el listado de Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reconocidos de forma oficial para el período 2020-2022.

Que la Dirección de Talento Humano verificó que los/las Gestores/as de Integridad propuestos cumplen con el perfil definido en el artículo 8º del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 828 de 2020, “Por la cual se reconocen de forma oficial los/las Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”, en el sentido de reconocer de forma oficial dos nuevos Gestores/

as de Integridad y actualizar el equipo de servidores y servidoras que cumplen esta labor en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer de forma oficial a los siguientes servidores/as como nuevos Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.:

No.	Cédula de ciudadanía	Servidor(a)	Dependencia
1	1.026.273.791	Jhon Francisco Guerrero Menjura	Oficina Asesora de Jurídica
2	51.903.292	Nelcy Martínez Castillo	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional
3	53.101.334	Gladys Milena Tovar Sabio	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Parágrafo. - Los Gestores/as de Integridad reconocidos asumirán sus responsabilidades a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por el término restante para la finalización del período establecido en la Resolución No. 828 de 2020.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 828 de 2020, modificada parcialmente por el presente acto administrativo, los Gestores/as de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reconocidos de forma oficial para el período 2020-2022, son los siguientes servidores y servidoras:

No.	Cédula	Servidor/a	Dependencia
1	53.067.076	Diana Carolina Carrasco Molina	Secretaría Privada
2	51.836.600	Janet Sánchez Franco	Oficina de Protocolo
3	51.610.216	Aracely Villalobos	Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación
4	80.849.512	Juan Carlos Parada Gallardo	Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC-
5	79.347.442	Miguel Enrique Ramírez Avendaño	Oficina Consejería de Comunicaciones
6	30.206.682	Érica María Castañeda Pico	Oficina de Control Interno
7	1.110.448.911	Maira Clarena Rivera Gómez	Oficina Asesora de Planeación
8	1.026.273.791	Jhon Francisco Guerrero Menjura	Oficina Asesora de Jurídica
9	1.033.710.377	Sindy Stephanie Villareal Ramírez	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
10	79.883.600	Deiby Danilo Veloza Pinzón	Oficina Control Interno Disciplinario
11	51.903.292	Nelcy Martínez Castillo	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional
12	52.368.963	Alexandra Arévalo Cuervo	Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional
13	79.136.516	Alexander Morales Pulido	Subdirección de Imprenta Distrital
14	52.154.737	Sandra López Ramírez	Dirección Distrital de Relaciones Internacionales

No.	Cédula	Servidor/a	Dependencia
15	1.018.423.380	Sara Franco Rojas	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá
16	52.468.029	Ana Luz Figueroa	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos
17	1.073.700.677	William Andrés Parraga Vargas	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito
18	1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
19	53.101.334	Gladys Milena Tovar Sabio	Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía
20	91.017.488	Hicler Viasus Castañeda	Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control
21	39.777.454	Pilar Hernández Mora	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
22	49.724.949	Martha Lucia Noguera Baquero	Subsecretaría Corporativa
23	80.056.515	Javier Gonzalo Fernández Bolaños	Dirección de Contratación
24	52.235.104	Ángela Patricia Zornosa Rodríguez	Dirección de Talento Humano
25	1.023.864.795	Andrea Tatiana Cruz Arévalo	Dirección Administrativa y Financiera
26	1.022.340.218	Lady Yesenia Rodríguez Benjumea	Subdirección de Servicios Administrativos
27	52.471.415	Daily Reyes Trujillo	Subdirección de Servicios Administrativos
28	79.704.657	María de los Ángeles Prada Pérez	Subdirección Financiera

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores y servidoras señalados en los artículos 1° y 2° de este acto administrativo, a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, a la Oficina Asesora de Jurídica, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 828 del 30 de noviembre de 2020, continuarán vigentes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-020405 **(11 de octubre de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el

Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 234 Registros, Anexo No. 2 con 16 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección

Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-15137	2021EE131664 O1	202001200100033277	RODRIGUEZ DUARTE LUIS ENRIQUE	21.438	PREDIAL	AAA01090MFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 94 9 51 AP 603	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-15582	2021EE132109 O1	202001200100031355	Sucesión liquidada de BERNAL RODRIGUEZ JULIO ALVARO	71.647	PREDIAL	AAA0139PCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 49A SUR 86C 17	24/09/2021	CERRADO
DDI-15588	2021EE132115 O1	202001200100031362	Sucesión liquidada de TORRES SALCEDO JOSE PASTOR	149.731	PREDIAL	AAA0054MCCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 50B 64A 30	28/09/2021	CERRADO
DDI-15590	2021EE132117 O1	202001200100031364	GIRALDO PINEDA GABRIEL JAIME	162.567	PREDIAL	AAA0057PBHJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 88A 30 75	28/09/2021	CERRADO
DDI-15592	2021EE132119 O1	202001200100031366	Sucesión liquidada de CAIMAN LADINO JOSE MANUEL	230.055	PREDIAL	AAA0068TCDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 64C 123 35 IN 1	30/09/2021	CERRADO
DDI-15596	2021EE132123 O1	202001200100031370	AREVALO BOADA POLICARPO	340.550	PREDIAL	AAA0130LCYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 95 131B 54	29/09/2021	CERRADO
DDI-15598	2021EE132125 O1	202001200100031372	Sucesión liquidada de TRIANA ALARCON JOSE DELIO	362.712	PREDIAL	AAA0040AIZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 50 40B 34 SUR	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-019397	2021EE186633 O1	202107137000004277	DOMINGO GALEANO PORRAS	483.638	PREDIAL	AAA0037ENXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	CL 1 38 23	05/10/2021	CERRADO
DDI-15601	2021EE132128 O1	202001200100031375	Sucesión liquidada de CAMPILLO PALACIO ALBERTO	825.228	PREDIAL	AAA0058HCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 116 60 25	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15603	2021EE132130 O1	202001200100031377	Sucesión liquidada de AVENDANO PEDRAZA JOSE LORENZO	1.047.658	PREDIAL	AAA0152VYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 136A 151C 25	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15604	2021EE132131 O1	202001200100031378	TIBADUJZA MORALES PUBLO CESAR	1.059.160	PREDIAL	AAA0054ULXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 57A 38 40	28/09/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

DDI-15395	2021EE131922 O1	202001200100042040	RIOS RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN	1.153.875	PREDIAL	AAA0124ZNTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 49A BIS 181 50	27/09/2021	CERRADO
DDI-15608	2021EE132135 O1	202001200100031382	Sucesión liquidada de ROJAS TRUJILLO DAGOBERTO	1.622.162	PREDIAL	AAA0093RWMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	TV 1 84A 29 AP 802	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15611	2021EE132138 O1	202001200100031385	CERON VERA JOSE DAVID	2.283.987	PREDIAL	AAA0148UWPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 96 38 28 SUR	29/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-15613	2021EE132140 O1	202001200100031387	Sucesión liquidada de GARZON GARZON JOSE CRISPIN	2.851.214	PREDIAL	AAA0059JSZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 70 72A 23	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-15621	2021EE132148 O1	202001200100031396	Sucesión liquidada de HURTADO PERALTA JOSE ANTONIO	2.931.625	PREDIAL	AAA0084LHLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 46 20 60	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15295	2021EE131822 O1	202001200100041926	SAA VALENCIA JAIME EMILIO	2.934.111	PREDIAL	AAA0036JLWV	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 18 8 19 AP 202	28/09/2021	CERRADO
DDI-15622	2021EE132149 O1	202001200100031397	MARTIN GUERRERO CARLOS ALBERTO	2.937.909	PREDIAL	AAA0045YAOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 86F 33 27 SUR	30/09/2021	CERRADO
DDI-15625	2021EE132152 O1	202001200100031401	RINCON TORRES JAIRO	3.016.152	PREDIAL	AAA0138JYBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 38C SUR 104 29	29/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-15626	2021EE132153 O1	202001200100031402	JIMENEZ CASTILLO DARIO ALFONSO	3.064.142	PREDIAL	AAA0066ZBSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 71B 99C 32	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15629	2021EE132156 O1	202001200100031405	GARZON HERNANDEZ ARNURFO	3.089.930	PREDIAL	AAA0129CZJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 128 87C 06	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15351	2021EE131878 O1	202001200100041994	SALGADO NOVOA GELBERT	3.099.647	PREDIAL	AAA0083DZKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 116C 73 05	29/09/2021	REHUSADO
DDI-15632	2021EE132159 O1	202001200100031408	PAIVA GOMEZ MYER HERNAN	3.119.186	PREDIAL	AAA0130LHPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 133B 95B 43	29/09/2021	CERRADO
DDI-15278	2021EE131805 O1	202001200100041909	MORENO RUIZ WIL- LIAM ROBERTO	3.159.074	PREDIAL	AAA0022XSXN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 8G 162 25	29/09/2021	REHUSADO
DDI-15380	2021EE131907 O1	202001200100042025	MORENO RUIZ WIL- LIAM ROBERTO	3.159.074	PREDIAL	AAA0108RHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 8G 162 25	29/09/2021	REHUSADO
DDI-15636	2021EE132163 O1	202001200100031412	ROMERO ROJAS JOSE HONORIO	3.203.029	PREDIAL	AAA0140MWYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 70A 112B 15	29/09/2021	CERRADO
DDI-15640	2021EE132167 O1	202001200100031417	RESTREPO ISAZA LUIS CARLOS	3.350.248	PREDIAL	AAA0148JMLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 81A 14A 47	30/09/2021	CERRADO
DDI-15641	2021EE132168 O1	202001200100031418	SAMPEDRO RAFAEL ANGEL	3.508.150	PREDIAL	AAA0041TEBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 69B 31 88 SUR MJ	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15647	2021EE132174 O1	202001200100031424	GUERRERO JOSE DEL CARMEN	4.132.289	PREDIAL	AAA0129YAZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 40 30 95 SUR	29/09/2021	CERRADO
DDI-15653	2021EE132180 O1	202001200100031431	VALERO JIMENEZ GUSTAVO	4.275.137	PREDIAL	AAA0066YPSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 72 98 19	29/09/2021	CERRADO
DDI-15656	2021EE132183 O1	202001200100031434	TIRADO QUIROGA JOSE ELIBARDO	5.668.853	PREDIAL	AAA0216AJHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 164B 3 43	30/09/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-15410	2021EE131937 O1	202001200100042055	ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO	5.770.877	PREDIAL	AAA0149SCTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 57 SUR 87K 42	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15659	2021EE132186 O1	202001200100031438	RAMIREZ CHAVEZ WILLIAMS	6.027.924	PREDIAL	AAA0238TYYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 41F SUR 80F 04	30/09/2021	CERRADO
DDI-15663	2021EE132190 O1	202001200100031442	VASQUEZ PATIÑO ARISTOBULO	6.656.301	PREDIAL	AAA0088EFJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 21 67 21	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15665	2021EE132192 O1	202001200100031444	ESPINOSA PARRA JAIIME	6.771.634	PREDIAL	AAA0085YOWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 33 40B 33 SUR	28/09/2021	REHUSADO
DDI-15671	2021EE132198 O1	202001200100031450	OVALLE HERRERA JESUS ANTONIO	7.923.287	PREDIAL	AAA0231BSDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 19A 10 53 MJ	28/09/2021	CERRADO
DDI-15675	2021EE132202 O1	202001200100031454	DE LEON MONSALVO ALFREDO ANTONIO	8.678.808	PREDIAL	AAA0074OWRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 47A 113 30	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15637	2021EE132064 O1	202001200300040357	GARCIA ACOSTA CIRO ALFONSO	8.740.843	PREDIAL	AAA0220XYBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	CL 55 73 19	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-001340	2021EE080362 O1	2020111370000000218	EDUARDO ARCINIE- GAS LOPEZ	9.134.304	VEHICULOS	BDL474	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/06/2021	2019	BARRIO EL AMPARO MZ E C 23	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-15677	2021EE132204 O1	202001200100031456	LESMES SICA CHA NELSON.	9.350.883	PREDIAL	AAA0081FRANW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 16 8A 40 AP 301b	23/09/2021	CERRADO
DDI-15678	2021EE132205 O1	202001200100031457	ARENAS ARIAS EDINSON	9.506.537	PREDIAL	AAA0125WXXN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 9 12 20	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15683	2021EE132210 O1	202001200100031463	LOZADA RAMIREZ ALDEMAR	11.252.922	PREDIAL	AAA0035KWDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 9 21 61	28/09/2021	CERRADO
DDI-15534	2021EE132061 O1	202001200300040352	BAQUERO GUTIER- REZ PEDRO ENRIQUE	11.408.187	PREDIAL	AAA0179NCMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 88C 54C 16 SUR	27/09/2021	CERRADO
DDI-15142	2021EE131669 O1	202001200100033282	ORTIZ ORTIZ FER- NANDO	12.228.249	PREDIAL	AAA0076NECX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 4 45 12	28/09/2021	CERRADO
DDI-15689	2021EE132216 O1	202001200100031471	CORAL IDROBO AN- TONIO MAURICIO	12.957.113	PREDIAL	AAA0090MCMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 7 48 12	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15359	2021EE131886 O1	202001200100042002	TOLOZA CANAS RAMON ALBERTO	13.238.844	PREDIAL	AAA0084SBYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 52A 28 54 AP 201	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15690	2021EE132217 O1	202001200100031472	BURGOS VALEN- ZUELA ANTONIO FRANCISCO	13.685.715	PREDIAL	AAA0034SFLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 18 1D 19	28/09/2021	CERRADO
DDI-15322	2021EE131849 O1	202001200100041956	GARZON BEJARANO ORLANDO	14.206.511	PREDIAL	AAA0060KNZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 70 49 05	28/09/2021	CERRADO
DDI-15695	2021EE132222 O1	202001200100031478	MELO RODRIGUEZ CORNELIO JAVIER	16.267.790	PREDIAL	AAA0104BEOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 17 101A 24	27/09/2021	CERRADO
DDI-15700	2021EE132227 O1	202001200100031483	OJEDA JOSE IGNACIO	17.059.998	PREDIAL	AAA0248TMEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 56 BIS SUR 8A 40 IN 12 MJ 8	24/09/2021	CERRADO
DDI-15702	2021EE132229 O1	202001200100031485	Sucesión Ilíquida de MUÑOZ RUIZ PABLO ANTONIO	17.066.334	PREDIAL	AAA0148TZOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 38C SUR 98A 17	29/09/2021	FUERZA MAYOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-15706	2021EE132233 O1	202001200100031490	RODRIGUEZ OLARTE ANTONIO	17.105.704	PREDIAL	AAA0023ESZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 4D BIS 55A 34 SUR	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15708	2021EE132235 O1	202001200100031492	CHACON ROMERO GABRIEL	17.107.008	PREDIAL	AAA0151XJEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 106A 70D 05	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15709	2021EE132236 O1	202001200100031493	SUAREZ BERNAL JESUS MARIA	17.113.288	PREDIAL	AAA0068ZXRX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 65A BIS 123 24	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15715	2021EE132242 O1	202001200100031500	Sucesión Ilíquida de GALVIS LARGO PEDRO ANTONIO	17.154.965	PREDIAL	AAA0144MCWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 162 2A 46 ESTE	29/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-15144	2021EE131671 O1	202001200100033284	PICO PICO JORGE	17.189.496	PREDIAL	AAA0154DHAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 18 28 45 IN 1	28/09/2021	CERRADO
DDI-15262	2021EE131779 O1	202001200100041882	SUAREZ BOHORQUEZ JOSE BAUDILIO	19.074.783	PREDIAL	AAA0009ALTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 82 113 27	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-15528	2021EE132055 O1	202001200300040345	VARGAS PRIETO JAIR ALONSO	19.075.904	PREDIAL	AAA0154EMSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	CL 66 4A 74	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15729	2021EE132256 O1	202001200100031515	DUARTE ARDILA GILBERTO	19.082.729	PREDIAL	AAA0016WZWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 45B 68 03 SUR	27/09/2021	CERRADO
DDI-15245	2021EE131772 O1	202001200100041875	FONSECA GONZALEZ ANTONIO	19.098.379	PREDIAL	AAA0001NCTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 10 BIS 8 32 SUR	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15146	2021EE131673 O1	202001200100033286	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SIPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	AK 123B 73 12	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-15740	2021EE132267 O1	202001200100031527	REYES RIVERA HUM- BERTO	19.144.778	PREDIAL	AAA0040XOSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 69F 2 34	28/09/2021	CERRADO
DDI-15742	2021EE132269 O1	202001200100031531	MERCHAN MENA LUIS ALBERTO	19.162.356	PREDIAL	AAA0087KAVW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 5 26B 36	29/09/2021	CERRADO
DDI-15743	2021EE132270 O1	202001200100031532	CORREDOR VARGAS JOSE GABRIEL	19.164.415	PREDIAL	AAA0047ABOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 81B 71A 36 SUR	23/09/2021	REHUSADO
DDI-15747	2021EE132274 O1	202001200100031536	MENDOZA LOPEZ GUILLERMO	19.183.975	PREDIAL	AAA0057XSCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 67A 35 28	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-15759	2021EE132286 O1	202001200100031548	MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	19.246.491	PREDIAL	AAA0146TUCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 102 SUR 8C 20 ESTE	28/09/2021	CASO FOR- TUITO
DDI-15762	2021EE132289 O1	202001200100031552	URIBE ARBELAEZ MARTIN	19.252.876	PREDIAL	AAA0084ZTYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 54 17 11	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15781	2021EE132308 O1	202001200100031573	ARCOS HERNANDEZ JORGE IGNACIO	19.326.361	PREDIAL	AAA0151RYOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 62D SUR 87C 93	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15797	2021EE132324 O1	202001200100031590	REYES GARZON GUILLERMO	19.423.519	PREDIAL	AAA0007TCRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 25 SUR 8 74	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15495	2021EE132022 O1	202001200300040301	MONROY GUTIERREZ CARLOS EDUARDO	19.437.818	PREDIAL	AAA0046TFTT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 88 42 11 SUR	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15802	2021EE132329 O1	202001200100031595	GUTIERREZ OTONIEL	19.437.830	PREDIAL	AAA0014HSZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 38 BIS SUR 34 36	29/09/2021	CERRADO
DDI-15808	2021EE132335 O1	202001200100031602	MATEUS MARTINEZ EFFREN	19.466.434	PREDIAL	AAA0141SLXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 153 130A 20	30/09/2021	NO RESIDE

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-15163	2021EE131680 O1	202001200100033293	ROA ACUÑA OR- LANDO	19.493.633	PREDIAL	AAA0120XSWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 8 28 35	24/09/2021	CERRADO
DDI-15362	2021EE131889 O1	202001200100042005	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de CARDENAS DE NA- VARRETE FIDELIGNA	20.074.160	PREDIAL	AAA0085NRLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 69 19 37	27/09/2021	CERRADO
DDI-15830	2021EE132357 O1	202001200100031626	MALPICA DE ROCHA BLANCA	20.313.948	PREDIAL	AAA0101PRPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 3B 127A 44	24/09/2021	CERRADO
DDI-15839	2021EE132366 O1	202001200100031636	VELA RIVAS ROSALBA	20.541.271	PREDIAL	AAA0078ZMOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	TV 124 17F 64	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15161	2021EE131688 O1	202001200100033301	CARRILLO GARZON GRACIELA	20.552.270	PREDIAL	AA0057TNOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 65A 96 68	28/09/2021	CERRADO
DDI-15843	2021EE132370 O1	202001200100031640	MORENO BAQUERO CARMEN HERMINDA	20.815.718	PREDIAL	AAA0161ZZWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 1 83 46	30/09/2021	CERRADO
DDI-15845	2021EE132372 O1	202001200100031642	CASTILLO DE MATUK MARIA OLINDA	21.104.547	PREDIAL	AAA0083UMNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 60A 22A 38	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15849	2021EE132376 O1	202001200100031646	ZULUAGANARANJO BLANCALIGIA	21.871.669	PREDIAL	AAA0214SHDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 98 22 03 AP 606	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-15418	2021EE131945 O1	202001200100042063	ROJAS CACERES JOSEFINA	24.036.361	PREDIAL	AAA0180LELW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 711 SUR 27D 03	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15870	2021EE132397 O1	202001200100031669	JOVES DE SANCHEZ STELLA	27.561.369	PREDIAL	AAA0107BAAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 21 106B 82 AP 401	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-15507	2021EE132034 O1	202001200300040317	MONROY DE LEON AMINTA MARTINA	28.256.583	PREDIAL	AAA0083JTCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	AK 19 29 67	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15163	2021EE131690 O1	202001200100033303	Sucesión líquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de CERON BOLIVAR AMANDA	29.276.635	PREDIAL	AAA0110WRAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014	CL 144 11A 11 AP 204	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15874	2021EE132401 O1	202001200100031674	Sucesión líquida de CERON BOLIVAR AMANDA	29.276.635	PREDIAL	AAA0110WRAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2013	CL 144 11A 11 AP 204	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-15877	2021EE132404 O1	202001200100031677	HURTADO SUAREZ SAMIRA	31.291.738	PREDIAL	AAA0076AYJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 23B BIS 75 18	29/09/2021	REHUSADO
DDI-15890	2021EE132417 O1	202001200100031692	GOMEZ ROA MARIA GRACIELA	35.497.700	PREDIAL	AAA0128UNOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 10 181A 19	30/09/2021	CERRADO
DDI-15894	2021EE132421 O1	202001200100031696	CORONADO COLLA- ZOS MARIA ERLEY	36.180.251	PREDIAL	AAA0083PNFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 14 63 48 AP 202	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15897	2021EE132424 O1	202001200100031701	GUTIERREZ UPEGUI GLADYS	38.249.742	PREDIAL	AAA0099HFCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 5 66 40	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15439	2021EE131966 O1	202001200100042085	LOZANO BEDOYA MARIA VICTORIA	38.865.546	PREDIAL	AAA0115KRLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 140 6 40 IN 5 AP 201	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15903	2021EE132430 O1	202001200100031708	VILLAMIL ROJAS NELSA MARINA	39.653.605	PREDIAL	AAA0153VFWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 109 137 92	24/09/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar
el derecho a recibir

DDI-16771	2021EE133298 O1	202001200100032688	INES MORENO VELAZCO	40.505.132	PREDIAL	AAA0267FMUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 22G 98A 46 BRR FONTIBON COFRADIA	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16775	2021EE133302 O1	202001200100032693	INES MORENO VELAZCO	40.505.132	PREDIAL	AAA0267FZYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 22G 98A 46 BRR FONTIBON COFRADIA	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15166	2021EE131693 O1	202001200100033306	MESA HINCAPIE MARIA SANDRA	40.758.354	PREDIAL	AAA0085KBOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 70 28A 10	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15919	2021EE132446 O1	202001200100031725	LEGUIZAMON JAIME MARIA	41.309.319	PREDIAL	AAA0068YFSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 63C 113A 07	29/09/2021	CERRADO
DDI-15920	2021EE132447 O1	202001200100031726	Sucesión ilíquida de PENIA MARIA ANTONIA	41.323.461	PREDIAL	AAA0016CZPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 33 49B 36 SUR	30/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15922	2021EE132449 O1	202001200100031729	CUBILLOS DE SILVA MARIA MERCEDES	41.337.488	PREDIAL	AAA00131JKXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 140B 96 61	29/09/2021	CERRADO
DDI-15926	2021EE132453 O1	202001200100031733	DE FRANCISCO CABALLERO ANGELA SOFIA	41.388.256	PREDIAL	AAA0088RUJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 69A 10 22 AP 102	27/09/2021	CERRADO
DDI-15927	2021EE132454 O1	202001200100031735	RODRIGUEZ MARIA SIRLEY	41.412.548	PREDIAL	AAA0005WDWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 57A SUR 14B 33 ESTE	27/09/2021	CERRADO
DDI-15929	2021EE132456 O1	202001200100031737	VARGAS SANCHEZ MARIA ELENA	41.432.973	PREDIAL	AAA00120JWCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 133A 100 13	29/09/2021	CERRADO
DDI-15934	2021EE132461 O1	202001200100031743	RODRIGUEZ DE GONZALEZ JULIA HERMINDA	41.492.690	PREDIAL	AAA0161VDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 5A SUR 81 70	30/09/2021	CERRADO
DDI-15936	2021EE132463 O1	202001200100031745	GONZALEZ SIERRA ANA BEATRIZ	41.513.822	PREDIAL	AAA0074ZLFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 24C 84 50 LC 2	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15937	2021EE132464 O1	202001200100031746	FONSECA OSPINA NOHRA INES	41.515.787	PREDIAL	AAA0104DBSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 9 135C 07	24/09/2021	CERRADO
DDI-15943	2021EE132470 O1	202001200100031753	PINTO DE MORA CAR- MEN ELISA	41.565.924	PREDIAL	AAA0142BXMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 132D 145B 16	27/09/2021	CERRADO
DDI-15168	2021EE131695 O1	202001200100033309	CASTRO RODRIGUEZ LILIA MARIA	41.588.343	PREDIAL	AAA0169RWfZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 64 123 15	30/09/2021	CERRADO
DDI-15957	2021EE132484 O1	202001200100031769	ORJUELA DE AL- FONSO MARY LUZ	41.692.947	PREDIAL	AAA0078TJKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 96C 19 30	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15968	2021EE132495 O1	202001200100031780	VIVAS SANCHEZ MA- RIA FLOR ELENA	41.760.558	PREDIAL	AAA0116UZX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 22 151 24	29/09/2021	FALLECIDO
DDI-15970	2021EE132497 O1	202001200100031782	CUBIDES ALJURE GLORIA ESPERANZA	41.769.513	PREDIAL	AAA0112ZWBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 20 134A 86	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-15271	2021EE131798 O1	202001200100041902	DIAZ SANDOVAL BLANCA NUBIA	41.792.978	PREDIAL	AAA0016JXYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 50B SUR 35 28	27/09/2021	CERRADO
DDI-16893	2021EE133420 O1	202001200300033015	VERGARA MARTIN HERMINDA GERTRU- DYS	41.799.886	PREDIAL	AAA0058NYRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 101 70G 47	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15170	2021EE131697 O1	202001200100033312	ECHEVERRI GIRALDO NURY ELENA	43.403.683	PREDIAL	AAA0049HPUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 73 SUR 80N 75	23/09/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-15984	2021EE132511 O1	202001200100031798	PUERTO CASTRO MARTHA	51.560.558	PREDIAL	AAA0088UZAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 9 67A 06	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15246	2021EE131773 O1	202001200100041876	LOPEZ MAHECHA MARIA IRENE DEL CARMEN	51.564.810	PREDIAL	AAA0001TZHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 43 SUR 53 05	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15257	2021EE131784 O1	202001200100041887	LOPEZ MAHECHA MARIA IRENE DEL CARMEN	51.564.810	PREDIAL	AAA0012HAPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 43 SUR 53 05	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15985	2021EE132512 O1	202001200100031800	LOPEZ MAHECHA MARIA IRENE DEL CARMEN	51.564.810	PREDIAL	AAA0079TLBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 43 SUR 53 05	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15171	2021EE131698 O1	202001200100033313	MARIA NELLY SAN- CHEZ	51.578.120	PREDIAL	AAA0035LZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 50B 64 43 AP 401	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-15987	2021EE132514 O1	202001200100031802	CORTES NARANJO ROCIO	51.603.150	PREDIAL	AAA0247MYOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 78 8 51 AP 1101	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16306	2021EE131833 O1	202001200100041938	MAYORGA GARCIA GLADYS	51.635.759	PREDIAL	AAA0041XXMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 39 BIS SUR 68L 59	29/09/2021	CERRADO
DDI-16722	2021EE133249 O1	202001200100032631	MORENO CASAS STELLA	51.637.184	PREDIAL	AAA0256RKKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 69A 8 17 AP 201	27/09/2021	CERRADO
DDI-15174	2021EE131701 O1	202001200100033316	PINZON PINILLA NANCY	51.815.476	PREDIAL	AAA0016KEFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 50B SUR 35 51	27/09/2021	CERRADO
DDI-16007	2021EE132534 O1	202001200100031825	TAMAYO MANRIQUE DORA LILIA	51.827.510	PREDIAL	AAA0044NSZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 53A 150A 25 AP 103	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16010	2021EE132537 O1	202001200100031828	ACUÑA MORENO MARTHA CIELO	51.841.421	PREDIAL	AAA0062BYHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 73 BIS 55 79	30/09/2021	CERRADO
DDI-16017	2021EE132544 O1	202001200100031835	CARDENAS PARDO MARTHA INES	51.938.554	PREDIAL	AAA0054DYPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 27 77 14 AP 302	27/09/2021	CERRADO
DDI-16022	2021EE132549 O1	202001200100031840	LOPEZ REYES YAN- NETH PATRICIA	52.027.433	PREDIAL	AAA007SYMNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 75 24B 32	1/10/2021	CERRADO
DDI-16023	2021EE132550 O1	202001200100031841	LARA GOMEZ MONICA	52.029.051	PREDIAL	AAA007SYSKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 24 74A 78	30/09/2021	NO RESIDE
DDI-16024	2021EE132551 O1	202001200100031842	PINZON CAMACHO ANA LUCHA	52.031.076	PREDIAL	AAA0034NMTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 4A 17A 20	28/09/2021	CERRADO
DDI-16025	2021EE132552 O1	202001200100031843	PANESSO BETANCUR GLORIA AMPARO	52.031.672	PREDIAL	AAA0007ZRUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 8 33 39 SUR	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16026	2021EE132553 O1	202001200100031844	RUJZ CAICEDO NUBIA	52.050.508	PREDIAL	AAA0079TOWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 22 100 83	29/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15178	2021EE131705 O1	202001200100033320	BARRERA BERNAL MARTHA ELISABETH	52.109.439	PREDIAL	AAA0240DHXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	KR 39A 9 10 SUR	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16033	2021EE132560 O1	202001200100031853	VARGAS FORERO SANDRA PATRICIA	52.186.494	PREDIAL	AAA0054DRPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 67D BIS 64 21	28/09/2021	CERRADO
DDI-16034	2021EE132561 O1	202001200100031854	QUINTERO IBÁÑEZ MARIA CLARITZA	52.191.626	PREDIAL	AAA0052FCKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 38C SUR 87 16	30/09/2021	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16035	2021EE132562 O1	202001200100031855	GAONA FERNANDEZ LUISA FERNANDA	52.199.838	PREDIAL	AAA0242TADE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 24B 71 04 IN 1 AP 503	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-16037	2021EE132564 O1	202001200100031857	TRONCOSO VALDES ANGELICA MARIA	52.262.214	PREDIAL	AAA0227WPSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 131 78A 61 TO 8 AP 301	24/09/2021	REHUSADO
DDI-16041	2021EE132568 O1	202001200100031861	SANCHEZ DAZA LUCILA	52.281.074	PREDIAL	AAA0151NKFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 88 SUR 87 05	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16050	2021EE132577 O1	202001200100031870	CUBIDES ROJAS MARGARETH	52.468.816	PREDIAL	AAA0251CXXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 61 SUR 801 69	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-16052	2021EE132579 O1	202001200100031872	MATEUS SANCHEZ YOLIMA	52.506.086	PREDIAL	AAA0149PAFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 98B 69 49 SUR CA 213	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16059	2021EE132586 O1	202001200100031879	CERINZA MOJICA DILIA NELLY	52.787.094	PREDIAL	AAA0141JOFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 157 134 17	27/09/2021	CERRADO
DDI-16062	2021EE132589 O1	202001200100031882	GALLEGO VALENCIA SANDRA MILENA	52.861.938	PREDIAL	AAA0141HESY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 81G BIS 51C 77	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15505	2021EE132032 O1	202001200300040314	VALENCIA GOMEZ ISABEL CRISTINA	52.881.037	PREDIAL	AAA0083AJDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AK 28 39B 20	28/09/2021	CERRADO
DDI-16067	2021EE132594 O1	202001200100031887	SERNA DE VIAL LEIDY JOHANNA	52.916.412	PREDIAL	AAA0070NFSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74B 103 82	30/09/2021	CERRADO
DDI-16068	2021EE132595 O1	202001200100031888	SANDRA LILIANA HIGUERA ACOSTA	52.949.974	PREDIAL	AAA0161YWFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	TV 82C 34A 32 SUR	29/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16071	2021EE132598 O1	202001200100031891	ALZATE OSPINA DIANA MARIA	52.996.876	PREDIAL	AAA0106OEOH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 118 15 37	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16075	2021EE132602 O1	202001200100031895	SANDRA LILIANA BO- CANEGR MARTINEZ	53.177.234	PREDIAL	AAA0162AZOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 81C 2B 62	30/09/2021	CERRADO
DDI-16081	2021EE132608 O1	202001200100031902	VARGAS LOAIZA PAOLA ANDREA	66.950.378	PREDIAL	AAA0079SZNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 53A 127 30 TO 5 AP 816	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16082	2021EE132609 O1	202001200100031903	MARTINEZ VASQUEZ RODRIGO DE JESUS	70.056.740	PREDIAL	AAA0162ARNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 1 SUR 82 12 MJ	30/09/2021	CERRADO
DDI-16083	2021EE132610 O1	202001200100031904	FRANCO GAVIRIA PEDRO JAVIER	70.565.633	PREDIAL	AAA0197SRFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 9 1 55 IN 2	28/09/2021	CERRADO
DDI-16087	2021EE132614 O1	202001200100031908	CARDONA ROJAS GERMAN DARIO	71.638.254	PREDIAL	AAA0034FZWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 28 11 67	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16091	2021EE132618 O1	202001200100031912	MALAGON FAJARDO JUSTO EDGAR	74.240.756	PREDIAL	AAA0161LUCJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 95H BIS 90A 57	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-16099	2021EE132626 O1	202001200100031921	SUAREZ HERNANDEZ FERNANDO ANTONIO	79.129.548	PREDIAL	AAA0079JYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 18 96B 26	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-16101	2021EE132628 O1	202001200100031923	BESSUDO LEVY LEO EDWARD ALBERT	79.141.244	PREDIAL	AAA0088RTLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 86B 15 47	24/09/2021	CERRADO
DDI-15403	2021EE131930 O1	202001200100042048	CIFUENTES RAIGOSO LUIS ALVARO	79.150.755	PREDIAL	AAA0134TJUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 108A 143 67	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16106	2021EE132633 O1	202001200100031930	LONDOÑO DURANA GUILLERMO	79.233.969	PREDIAL	AAA0030LAXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 9 1 04	28/09/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-16898	2021EE133425 O1	202001200300033021	ROJAS BERNAL EDUARDO ALBERTO	79.244.963	PREDIAL	AAA0104HLMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 128 7C 71	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16108	2021EE132635 O1	202001200100031933	HERNANDEZ HERNANDEZ JAIME	79.249.664	PREDIAL	AAA0160ASUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 150A 92 20 CA 92	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-16111	2021EE132638 O1	202001200100031938	SANTOS MORALES HUGO ANTONIO	79.288.263	PREDIAL	AAA0148XJTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 100 41 12 SUR	29/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16114	2021EE132641 O1	202001200100031941	DIAZ POVEDA JOSE LEONARDO	79.274.904	PREDIAL	AAA0104AOCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 82G 73F 71 SUR	24/09/2021	CERRADO
DDI-000229	2021EE007746 O1	202101207000001252	GABRIEL ENRIQUE BONILLA HURTADO	79.294.458	VEHICULOS	FZW923	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/01/2021	2020	CL 101 70 A 14	05/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-16119	2021EE132646 O1	202001200100031949	CHACON NIÑO PABLO	79.319.671	PREDIAL	AAA0020XOBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 40 29B 89 SUR	29/09/2021	CERRADO
DDI-16137	2021EE132664 O1	202001200100031968	ARCINIEGAS TORRES HERNANDO	79.472.282	PREDIAL	AAA0251NOKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 72 SUR 801 12	24/09/2021	CERRADO
DDI-16139	2021EE132666 O1	202001200100031970	CARDENAS ARIAS CRISTOPHER	79.474.409	PREDIAL	AAA0086FHOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 66 17 87	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-16145	2021EE132672 O1	202001200100031976	MORA ZUBIETA JULIO CESAR	79.519.787	PREDIAL	AAA0137SKLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	AK 28 63F 12	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16154	2021EE132681 O1	202001200100031985	DIAZ SUAREZ WILLIAM OSWALDO	79.578.758	PREDIAL	AAA0233EAMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 9 60 48 LC 214	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-16160	2021EE132687 O1	202001200100031991	RUIZ ESPITIA OMAR	79.643.519	PREDIAL	AAA0166ZMOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 40C 2D 69	28/09/2021	CERRADO
DDI-16163	2021EE132690 O1	202001200100031994	PINEDA VARGAS JULIO CESAR	79.685.133	PREDIAL	AAA0058NSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 59B 131 11	27/09/2021	CERRADO
DDI-16169	2021EE132696 O1	202001200100032000	MUNOZ SUAREZ CESAR AUGUSTO	79.748.728	PREDIAL	AAA0148TZPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 101 147C 84 IN 4 AP 304	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-16176	2021EE132703 O1	202001200100032007	RODRIGUEZ GUTIERREZ JORGE EDUARDO	79.865.506	PREDIAL	AAA0182FDSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 129 54 20 CA 25	27/09/2021	CERRADO
DDI-16177	2021EE132704 O1	202001200100032008	ARROYAVE TABARES PEDRO ALDEMIR	79.866.356	PREDIAL	AAA0133LCBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 135B 126A 07	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15551	2021EE132078 O1	202001200300040375	SOLA RONDEROS IVAN FERNANDO	79.912.847	PREDIAL	AAA0261PKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 5A 5B 18 SUR IN 1 AP 101	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-15189	2021EE131716 O1	202001200100033332	CASTELLANOS GUARGUATI GERARDO AUGUSTO	80.110.807	PREDIAL	AAA0060NKN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 24G 18 44 SUR	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15250	2021EE131777 O1	202001200100041880	CASTRO OSORIO FRANK YAIR	80.160.174	PREDIAL	AAA0007LHCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 24 13 22 SUR PI 2	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15274	2021EE131801 O1	202001200100041905	DIAZ JOSE ALFREDO	80.260.885	PREDIAL	AAA0017EEOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 62G SUR 73 71	27/09/2021	CERRADO
DDI-16199	2021EE132726 O1	202001200100032034	FORERO HERAQUE WILSON ALFONSO	80.394.891	PREDIAL	AAA0012JNKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 24H 19 18 SUR	28/09/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021



DDI-15420	2021EE131947 O1	202001200100042065	VARGAS ZAMBRANO JUAN CARLOS	80.408.273	PREDIAL	AAA0186SWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 51A 127 49 IN 5 AP 404	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15192	2021EE131719 O1	202001200100033335	CALDERON ROSERO LUIS FERNANDO	80.410.510	PREDIAL	AA0246FWDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 146 19 27 AP 103	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-16202	2021EE132729 O1	202001200100032037	CALDERON ROSERO LUIS FERNANDO	80.410.510	PREDIAL	AA0246FWDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 146 19 27 AP 103	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-15367	2021EE131894 O1	202001200100042010	ALCALA SIMBAQUEBA LEONARDO	80.420.419	PREDIAL	AAA0095KAXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AK 8 127A 13 AP 301	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15371	2021EE131898 O1	202001200100042016	ALCALA SIMBAQUEBA LEONARDO	80.420.419	PREDIAL	AAA0101WDNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AK 8 127A 13 AP 301	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-16207	2021EE132734 O1	202001200100032043	RUIZ BOTERO LUIS CARLOS	80.860.034	PREDIAL	AAA0047RDRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 6 74 19 CA sobre la principal de las Américas	27/09/2021	CERRADO
DDI-16219	2021EE132746 O1	202001200100032056	DUARTE ALVARADO MIGUEL HUMBERTO	93.337.457	PREDIAL	AA0226EZNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 97A 72 95	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-15272	2021EE131799 O1	202001200100041903	NARVAEZ ACOSTA WILSON ANGELO	97.480.490	PREDIAL	AAA0016KEHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 51 SUR 35 72	27/09/2021	CERRADO
DDI-16222	2021EE132749 O1	202001200100032059	EL MUNDO ELEC- TROINDUSTRIAL LTDA	800.021.843	PREDIAL	AAA0055EXMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 112B 70A 60	27/09/2021	NO RESIDE
DDI011313	2021EE118328 O1	202101287000001412	OMNICON S.A.	800.153.961	RETEICA	800153961	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/07/2021	2020	CL 10 43 23	16/09/2021	NO RESIDE
DDI-15298	2021EE131825 O1	202001200100041929	RAMIREZ ZAMORA Y CIA S EN C	800.249.608	PREDIAL	AAA0038PZUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 63 21 51 SUR	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16899	2021EE133426 O1	202001200300033022	INVERSIONES GEN- ERALES DE AMERICA SAS	802.005.673	PREDIAL	AAA0008YUAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 51 82 82	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16236	2021EE132763 O1	202001200100032074	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS E INSUMOS HOSPITALARIOS LTDA	819.004.514	PREDIAL	AAA0074DYUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 14 20 33	27/09/2021	CERRADO
DDI-16242	2021EE132769 O1	202001200100032081	TUBERIAS VALVULAS Y FILTROS LTDA	830.029.641	PREDIAL	AAA0034AHBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AC 12B 24 25	27/09/2021	CERRADO
DDI-15435	2021EE131962 O1	202001200100042081	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BOGOTÁ S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA0259DTJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 43 22 A 24	27/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-15289	2021EE131816 O1	202001200100041920	CASTAÑO BLANCO INVERSIONES SOCIE- DAD SAS	830.130.678	PREDIAL	AAA0034HSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 48 SUR 25 70	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16266	2021EE132793 O1	202001200100032106	INVERSIONES OR- JUELA CASTRO & CIA S EN C	830.142.797	PREDIAL	AAA0074XLKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 28 85D 55 LC LE 1	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15321	2021EE131848 O1	202001200100041955	OPEN SECURITY LTDA	830.500.339	PREDIAL	AAA0059ZCXC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 37 54 20	27/09/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-000099	2021EE01733 O1	202012187000000707	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0107LAEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2021	2019	KR 29 B 71 A 35 PS 3	06/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-000099	2021EE01733 O1	202012187000000707	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0107LCMR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2021	2019	KR 29 B 71 A 35 PS 3	6/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-000099	2021EE01733 O1	202012187000000707	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0107LCNX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2021	2019	KR 29 B 71 A 35 PS 3	6/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-16268	2021EE132795 O1	202001200100032108	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	860.007.314	PREDIAL	AAA0032UWOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 8 1F 05	27/09/2021	CERRADO
DDI-15393	2021EE131920 O1	202001200100042038	COMUNIDAD DE HER- MANAS DE BETHANIA CONSOLADORAS DE LA VIRGEN DOLO- ROSA	860.013.447	PREDIAL	AA0122HCJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 65 180 85	27/09/2021	CERRADO
DDI-15506	2021EE132033 O1	202001200300040315	ASOCIACION MEDICA SINDICAL COLOM- BIANA ASMEDAS CUNDINAMARCA	860.021.438	PREDIAL	AA0083DYKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	CL 44A 20 26	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16271	2021EE132798 O1	202001200100032112	PREFECTURA APOS- TOLICA	860.026.417	PREDIAL	AAA0084KORX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 45D 19 62	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16274	2021EE132801 O1	202001200100032117	ASOCIACION COLOM- BIANA DE AUXILIARES DE VUELO ACAY	860.042.453	PREDIAL	AAA0073MONN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 31A 25B 25	27/09/2021	REHUSADO
DDI-16892	2021EE133419 O1	202001200300033012	INVERSIONES ARBO- LEDA & COMPAÑIA S.A.S.	860.502.280	PREDIAL	AAA0101YDCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 6 115 65 OF 306A ZN F	24/09/2021	CERRADO
DDI-16887	2021EE133414 O1	202001200300033006	AGROPECUARIA TROCHADOR Y CIA S EN C	860.514.573	PREDIAL	AAA0029XRSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 87B 88 46 BRR LOS CER- EZOS	30/09/2021	CERRADO
DDI-16288	2021EE132815 O1	202001200100032133	PINZON PARRADO Y CIA S EN C	860.525.281	PREDIAL	AAA0118YLMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 150 45 65	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-017955	2021EE146589 O1	202106017000003394	GRUPE SEB AN- DEAN SA	890.900.307	ICA	890900307	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2021-1	KM 40 AUTO- PISTA MEDELLIN -BOGOTA VDA GALICIA / 54040 RIONEGRO / CO	06/09/2021	CERRADO
DDI-15368	2021EE131895 O1	202001200100042011	ALMANAREZ CUR- VELO E HIJOS S EN C	900.106.315	PREDIAL	AAA0095ZKNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2017	KR 19A 30 41 AP 401	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-16301	2021EE132828 O1	202001200100032150	MATRIX METAL ING- ENIERIA SAS	900.146.209	PREDIAL	AAA0077XETD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 104A 22F 29	28/09/2021	NO RESIDE
DDI-15369	2021EE131896 O1	202001200100042013	INVERSIONES DICA- PALI S EN C S	900.148.453	PREDIAL	AAA0096ZUWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 14A 82 17	27/09/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-15509	2021EE132036 O1	202001200300040320	INVERSIONES INDUSTRIALES Y CO- MERCIALES KUMBRE S.A.S	900.216.088	PREDIAL	AAA0087EEHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 134 11 48	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-16309	2021EE132836 O1	202001200100032158	EBEL CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.	900.328.482	PREDIAL	AAA0102DEOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 75D BIS 104 15	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-16314	2021EE132841 O1	202001200100032165	CONSTRUCTORA ALMEIRA SAS	900.411.440	PREDIAL	AAA0237PCEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 11A 94A 23 OF 108	23/09/2021	NO RESIDE
DDI-16315	2021EE132842 O1	202001200100032166	INVERSIONES J & GAMA SAS	900.411.551	PREDIAL	AAA0123BOKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 58 130A 78	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16317	2021EE132844 O1	202001200100032168	MT GROUP SAS	900.428.298	PREDIAL	AAA0148FUDH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 20 81 38 AP 302	24/09/2021	CERRADO
DDI-15429	2021EE131956 O1	202001200100042075	DIASFORA SAS	900.488.049	PREDIAL	AAA0217AAZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 11 81 26 OF 201	27/09/2021	NO RESIDE
DDI-16322	2021EE132849 O1	202001200100032173	MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.	900.510.728	PREDIAL	AAA0092COMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 25 68 58	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-017850	2021EE140983 O1	202102107000001534	SERVICIOS Y COMUNICACIONES EMPRESARIALES SYCE S A S	900.540.658	ICA	900540658	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/08/2021	2020	CL 27 A SUR 35 A 44 P 2	06/10/2021	CERRADO
DDI-16327	2021EE132854 O1	202001200100032178	IMPROGLASS PHAR- MACEUTICA S A S	900.553.799	PREDIAL	AAA0068XKXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 64D 113 45	27/09/2021	REHUSADO
DDI-15425	2021EE131952 O1	202001200100042071	NEWTON GLOBAL INVESTMENT GROUP S.A.S.	900.622.111	PREDIAL	AAA0204UFVW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 23 124 87	28/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16330	2021EE132857 O1	202001200100032182	BSV CONSTRUC- CIONES S A S	900.651.182	PREDIAL	AAA0014ABMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 56B 128 24	27/09/2021	CERRADO
DDI-16333	2021EE132860 O1	202001200100032185	GRUPO INVERSIONES UNIDOS SAS	900.804.643	PREDIAL	AAA0082NPHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 61 14 50	24/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16885	2021EE133412 O1	202001200300033004	SAMPATTI IMMOBIL- IARIA S A S	900.813.536	PREDIAL	AAA0102BTXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 4 7 35	24/09/2021	CERRADO
DDI-16721	2021EE133248 O1	202001200100032628	GALEANO GALEANO JOSE DEL CARMEN	1.005.195.933	PREDIAL	AAA0256DXJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 3 BIS 72A 09 SUR	28/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16337	2021EE132864 O1	202001200100032189	VELASQUEZ SANABRIA ANDRES MARCELO	1.012.328.217	PREDIAL	AAA0137TXPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 7A 3 33 SUR	29/09/2021	NO RESIDE
DDI-16340	2021EE132867 O1	202001200100032192	CALLEJAS ROJAS AMPARO MILENA	1.016.020.411	PREDIAL	AAA0074ZTSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 23G 73F 68	27/09/2021	CERRADO
DDI-15391	2021EE131918 O1	202001200100042036	RODRIGUEZ BRAND DANIELA	1.017.207.202	PREDIAL	AAA012DXWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 47A 114 45	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16750	2021EE133277 O1	202001200100032862	ALEJANDRINA CU- BIDES ARIZA	1.018.415.448	PREDIAL	AAA0263RUZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 87J 70 54 SUR	24/09/2021	CERRADO
DDI-16342	2021EE132869 O1	202001200100032194	GOMEZ ESCOBAR STEPHANIA	1.020.720.000	PREDIAL	AAA0234XDTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 13 146 90	23/09/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-16343	2021EE132870 O1	202001200100032195	QUESADA BOLAÑOS LEONARDO	1.020.727.263	PREDIAL	AA0062ARNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 19A 149 47	24/09/2021	CERRADO
DDI-16345	2021EE132872 O1	202001200100032197	CORTES CELIS JO- HANA PAOLA	1.020.753.153	PREDIAL	AA00213UPWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 11A 144 43 AP 501	23/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-16349	2021EE132876 O1	202001200100032201	BELTRAN DURANGO LAURA CAROLINA	1.022.383.363	PREDIAL	AA00124XSPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 54D 134 21 BQ 4 AP 1103	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-16761	2021EE133288 O1	202001200100032875	MERCY DAYANA RO- BERTO LEGUIZAMON	1.023.891.228	PREDIAL	AA0268EDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	TV 5Q 48H 36 SUR	27/09/2021	CERRADO
DDI-15207	2021EE131734 O1	202001200100033352	VARGAS MURCIA HENRY FRANCISCO	1.030.536.262	PREDIAL	AAA0036UULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 9 19 30 LC 115	28/09/2021	CERRADO
DDI-15296	2021EE131823 O1	202001200100041927	VARGAS MURCIA HENRY FRANCISCO	1.030.536.262	PREDIAL	AAA0036UULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 9 19 30 LC 115	28/09/2021	CERRADO
DDI-16351	2021EE132878 O1	202001200100032203	MARTINEZ RIVERO DEIRY LUZ	1.032.416.351	PREDIAL	AAA0017TNCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 72 62F 04 SUR	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-15565	2021EE132092 O1	202001200300040391	YILBER HERNAN PEA PULIDO	1.043.843.588	PREDIAL	AA0263CWNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 57C SUR 90B 86	24/09/2021	NO RESIDE
DDI-018269	2021EE147377 O1	202012267000000798	SERGIO ALEJANDRO QUINTERO SANCHEZ	1.080.187.233	VEHÍCULOS	BCS829	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2019	CL 7 4 22 BAR- RIO EL CARMEN	17/09/2021	CERRADO
DDI-16356	2021EE132883 O1	202001200100032208	PINEDA PINEDA JONA- THAN ALEJANDRO	1.127.588.181	PREDIAL	AAA0216BCTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 26 69 63 OF 303	24/09/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE207335 C4	202011153000037118	CLAUDIA PATRICIA RINCON ORTEGON	23.491.943	ICA	23491943	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/10/2021	2018-7	CL 155 14 80 IN 7 AP 102	05/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE207335 C1	202011153000037118	CLAUDIA PATRICIA RINCON ORTEGON	23.491.943	ICA	23491943	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/10/2021	2018-7	CL 150A 45 80 AP 504	05/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019461	2021EE197800 O1	202109237000005661	NANCY LILLYAM MARTINEZ DE FAJARDO	41.736.431	PREDIAL	AAA0065TAYX	AUTO INADMISSORIO	23/09/2021	2020	KR 10 27 51 OF 215	05/10/2021	CERRADO
N/A	2021EE179300 C3	202108313000040733	ANALUCIA VALDERAMA DE PINZON	51.581.485	PREDIAL	AAA0072LHNX	AUTO DE ARCHIVO	09/09/2021	2019	KR 35A 57 91 AP 1090	05/10/2021	NO RESIDE
DDI-019464	2021EE197807 O1	202109237000005664	JOHN FREDY IBAGUE SOLANO	79.752.171	PREDIAL	AAA0161ZOYN	AUTO INADMISSORIO	23/09/2021	2021	KR 83 5 A 67 SUR	05/10/2021	CERRADO
NA	2021EE207584 C1	202011153000037648	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	800.059.311	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/10/2021	2018-4	KR 46 123 08	05/10/2021	NO RESIDE
0	2021EE207541 C1	202103053000038822	"PROFESIONALES 2000 LTDA-EN LIQUIDACION"	830.053.461	ICA	830053461	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	2017-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018	CL 82 14 A 17 OF 407	06/10/2021	NO RESIDE
0	2021EE207330 O1	202103053000038872	"MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA"	830.059.601	ICA	830059601	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	"2016 -2, 3, 4, 5, 2017, 2018"	KR 71D 3 75	05/10/2021	DESCONOCIDO
0	2021EE207330 C2	202103053000038872	"MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA"	830.059.601	ICA	830059601	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	"2016 -2, 3, 4, 5, 2017, 2018"	CL 103 68A 47	05/10/2021	DESCONOCIDO
0	2021EE207330 C1	202103053000038872	"MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA"	830.059.601	ICA	830059601	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	"2016 -2, 3, 4, 5, 2017, 2018"	CL 57 7 11 OF 1103	05/10/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020405 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir

0	2021EE207119 C1	2021030530000039178	"FABRICA DE CALZADO VISANTINI LTDA "	830.098.845	ICA	830098845	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	2016-4	CL 42 SUR 27 38	05/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE207383 O1	2020111530000037152	WATER QUALITY LTDA	900.299.939	ICA	900299939	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/10/2021	2018-7	CL 67A 74 18	06/10/2021	CERRADO
NA	2021EE207606 C5	2020111530000037874	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	900.450.455	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/10/2021	2018-4	CL 72 64 53	06/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE207606 C3	2020111530000037874	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	900.450.455	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/10/2021	2018-4	KR 27B 63C 33	06/10/2021	NO RESIDE
DDI-019052	2021EE161110 O1	202108257000005094	DANIEL FERNANDO GARZON MOSQUERA	1.018.464.323	VEHICULOS	NCM459	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2019	KR 32 20 23 SUR AP 202	15/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-019472	2021EE197840 O1	202109237000005673	DENICE YESICA SALAS ULTENG	10.245.451.183	VEHICULOS	FY091E	AUTO INADMISORIO	23/09/2021	2021	CL 4D 53F 20 / BOGOTÁ / CO	05/10/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 003

(18 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 2020 que corresponde al reglamento interno de la corporación, se establecen mecanismos de socialización de informes de gestión y transparencia de la Junta Administradora Local y se dictan otras disposiciones.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 318, 322, 323, y 324, el Decreto -Ley 1421 de 1.993 “*Estatuto Orgánico de Santa fe de Bogotá*”, los Acuerdos del Concejo de la ciudad y las normas complementarias

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política, en su artículo 2°, instaura como un fin esencial del Estado Social de Derecho “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” y en consecuencia concede a todo ciudadano el derecho a “recibir información veraz e imparcial”, y “acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”
2. Que la Constitución Política en su Artículo 20. Establece... “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masivo. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.
3. Que en la Constitución Política en su Artículo 74. Determina que... “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”.
4. Que la Constitución Política en su Artículo 133. Determina... Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

5. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 318 establece: Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas. 2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos. 3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. 4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal. 5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.
6. Que la ley 1712 de 2014. **“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.** **ARTÍCULO 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
7. Que la Ley 1755 de 2015, **“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.** en su Artículo 13. **Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
8. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario in-

vocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos para garantizar la transparencia y la lucha contra la corrupción desde el ejercicio de los corporados de la Junta Administradora Local de Usaquén.

Artículo 2. Adiciona el texto del Artículo 101 del reglamento interno de la JAL. Parágrafo 3: Obligatoriedad informe de gestión. La obligación de presentar un informe de gestión por los ediles se cumplirá mediante la presentación de un informe público, liderado y organizado por la Mesa Directiva de manera semestral o anual en las fechas y términos establecidos por el presente acuerdo.

La Presidencia y Secretaria de la Junta Administradora Local deberán, mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, presentar semestralmente la información por corporado público que contendrá: pertenencia a comisiones; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; impedimentos y recusaciones; una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; ponencias; un inventario de los debates adelantados; los permisos y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes de cada uno de ellos.

La Secretaría de la Corporación deberá actualizar esta información por corporado y publicarla mediante las tecnologías de la información y comunicación con las que cuenten.

Artículo 3. Adiciona Artículo 102 al reglamento interno de la JAL. Términos para el informe de Gestión del Edil. La Mesa Directiva de la Junta administradora Local expedirá un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los corporados, cada edil debe remitir al correo de la corporación un (1) informe anual o semestral que comprenda las actividades realizadas durante el año o semestre, el cual deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al 31 de diciembre del año respectivo. En los supuestos de renuncia u otra forma de terminación del cargo, el edil deberá rendir su informe dentro de los veinte (20) días siguientes a la cesación de sus funciones.

En caso de que los informes de gestión no sean entregados en el plazo correspondiente, y después de que la mesa directiva informe al edil que no ha presentado el informe de gestión, la Secretaría de la Corporación y/o un funcionario encargado de la Alcaldía Local reemplazará su publicación por la frase “El edil a la fecha no ha presentado la información solicitada”. Esta disposición se mantendrá publicada hasta que el informe sea entregado.

Parágrafo 1. El Informe de Gestión de los ediles deberá ser enviado al correo oficial de la Corporación, para ser publicado a más tardar, en los 5 días calendario siguiente al recibido a través de las tecnologías de la información y comunicación con que cuente la respectiva corporación.

Parágrafo 2. La Junta Administradora Local convocará y organizará la respectiva socialización por medio de “Audiencia Pública” o “JAL a la Calle”, a más tardar treinta (30) días calendario después de cumplido el plazo para la publicación de este y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de la localidad o en forma virtual.

Estas convocatorias se podrán realizar a través de los mecanismos de tecnologías de la información disponibles, la página web de la corporación y medios comunitarios de la localidad.

Artículo 4. Adiciona Artículo 103 al reglamento interno de la JAL. Contenido del Informe de Gestión del Edil. El informe que debe realizar cada edil contendrá como mínimo:

1. Los debates de control político citados, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político.
2. Reconocimientos y sanciones recibidas debido al cargo.
3. Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha, a menos que se trata de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del edil a la votación o la razón para su inasistencia. (cuando corresponda).
4. Citas, comunicaciones y reuniones desarrolladas por la Mesa Directiva con funcionarios públicos o directivos de otras corporaciones en representación de la Junta Administradora Local.
5. Ejercicio de actividades judiciales y/o autoridades administrativas motivadas por su cargo.
6. Los proyectos de acuerdo de los cuales fue autor y ponente.

7. Propositiones o constancias presentadas en Comisión y Plenaria.
8. Relación de trámite a las peticiones y/o solicitudes presentadas por escrito a la Junta Administradora Local por la ciudadanía y dirigidas a una comisión o corporado en específico.

Artículo 5. Adiciona artículo 104 al reglamento interno de la JAL: Declaración de Renta. Radicar ante la Secretaría de la Corporación en el mes de enero de cada año copia de la declaración de renta realizada ante la DIAN en el año inmediatamente anterior durante el período por el que fue elegido (No aplica en el primer año para quienes no hayan estado en la obligación de declarar renta hasta ese momento).

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. el primer (1) día del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

El presente Acuerdo Local fue aprobado en:

Primer debate: 17 de septiembre de 2021, Comisión de Mesa Directiva. Segundo debate: 18 de septiembre de 2021 Sesión Ordinaria.

Autores:

Edil José Norberto Beltrán
Partido Alianza Verde

Edil María Claudia Cetina
Partido Alianza Verde

Edilesa Lina Milena García Sierra
Partido Alianza Verde

Edil José Francisco Tenjo Tenjo
Partido Alianza Verde

Ponencia 1:
Gloria Liliana Buchelly Charry
Coalición Colombia Humana – UP – MAIS

Ponencia 2:
Nicolás Gutiérrez Bermúdez
Partido Liberal Colombiano

Jesús David Araque Mejía
Presidente (E)

Jaime Andrés Vargas Vives
Alcalde Local de Usaquén

ACUERDO LOCAL N° 004 **(1 de octubre de 2021)**

“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en particular las conferidas en los artículos 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1622 de 2013, los Acuerdos Distritales 589 de 2015, 672 de 2017, los Decretos Distritales 448 de 2007, 499 y 503 de 2011 y el artículo 105 y siguientes del Acuerdo Local 02 de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De la manera en la que cada una de las barras futboleras se consolidaron en el transcurrir del desarrollo deportivo y mostrando la admiración a cada uno de los equipos de fútbol y sus integrantes.

Zona Nor77e Disturbio Rojo Bogotá

Zona Nor77e es un “parche” creado oficialmente el 23 de enero de 2007 por un grupo de jóvenes enamorados del América de Cali, que integran la barra futbolera popular Disturbio Rojo Bogotá. Es un grupo integrado por personas de todas las edades, estratos sociales, etnias, géneros y creencias, las cuales son secundarias al lado de la pasión que sienten por el pentacampeón.

Como colectivo juvenil, el objetivo principal siempre ha sido, es y será, el respeto a la vida y el aliento incondicional en todas las canchas; bajo esa premisa, siempre hemos buscado líneas de comunicación y trabajo para tener una sana convivencia al interior de los barrios de la localidad de Usaquén, donde nos reunimos y somos aceptados de la mejor manera por la comunidad del barrio Villa Magdala. Después de 14 años cada uno de los integrantes ha dejado en alto el nombre de Zona Nor77e en cada estadio donde juega “El Rojo”: dentro y, sobre todo, fuera del país, porque para todo aquel que se sienta identificado con este nombre, el aguante es fiesta, fútbol y aliento gratis. Aguante “El Gordo Perezas” y Fabián, por siempre en nuestros corazones.

Blue Rain San Cristóbal Norte

A mediados del mes de junio del año 2010 se funda el “parche” San Cristóbal Norte, que desde sus orígenes hace parte de la barra Blue Rain, tradicionalmente representativa del Club Deportivo Los Millonarios. Este

colectivo popular tiene como objetivo alentar incondicionalmente al equipo en cualquier cancha donde juegue, ya sea dentro o fuera del país y, a su vez, aportar un granito de arena en los procesos sociales que se han venido dando en los barrios de la localidad de Usaquén.

En el transcurso de los últimos años se ha trabajado de la mano de las Juntas de Acción Comunal y la Alcaldía Local de Usaquén en los diferentes eventos recreativos o de apoyo a población vulnerable. En este momento los integrantes del “parche” están comprometidos a seguir con los procesos y los acuerdos de respeto a la vida que se han venido dando, dispuestos a seguir ampliando los canales de diálogo para tener territorios de paz y convivencia.

¡Ohhh Somos San Cristóbal Zona uno, no abandonal

Primera División Los del Sur

Hablar de la Primera División es hablar del mismo génesis de la barra Los del Sur en la ciudad de Bogotá, porque todo se remonta a noviembre de 1998, cuando varios de los integrantes de nuestro “parche” asistieron a un partido en el Estadio Nemesio Camacho El Campín, de donde surgió la idea de pertenecer a esta gran barra popular estableciéndose hacia finales de agosto de 1999 como la Primera División que traduce el primer “parche” establecido de la barra Los Del Sur.

Una vez consolidado el “parche” iniciaron las reuniones en sitios concurridos por la comunidad de la localidad de Usaquén, con el ánimo de acoger a toda la hinchada del Club Atlético Nacional en el norte de la capital del país. Se realizaron reuniones en el Éxito de la 170, plaza de banderas en el Centro Comercial Unicentro, Parque de Alcalá y, una de las reuniones más fuertes, en la Alameda en la calle 170 con carrera 15. Hoy por hoy estamos establecidos con gran fuerza en el parque de Toberín con todo nuestro colorido y la fiesta verde y blanco.

Lo que busca La Primera División es siempre seguir a nuestro amado club por todos los países donde pueda jugar y de esta manera seguir siendo la hinchada que gana campeonatos. Un abrazo en la grada más alta a nuestros amigos Pirulo y Jhonny, que hoy alientan a Nacional con La Banda Inmortal. Somos Los del Sur Colombia, somos Bogotá Verdolaga, somos La Primera División.

Cruzada Norte

La historia de la Cruzada Norte inicia a finales de los 90 y principios del 2000 en la ciudad de Bogotá, cuando en la tribuna sur del Estadio Nemesio Camacho El Campín se empezaba a organizar la Guardia Albi-Roja Sur, barra futbolera del Independiente Santa Fe.

En la localidad de Usaquén habitaban, y habitan en la actualidad, un grupo de seguidores fieles y fervorosos del club bogotano, quienes desde el inicio han dejado la premisa del respeto y el aguante por la vida, así como la del amor y sentido de pertenencia por nuestro equipo, nuestros barrios, nuestra localidad y nuestra amada Bogotá.

En la actualidad, como hace unos años atrás cuando en el barrio Toberín se organizaban las primeras reuniones, todo hincha de Independiente Santa Fe ha sido recibido con los brazos abiertos, sin importar su orientación sexual, su etnia, raza, religión o estratificación social.

Durante estos años de existencia como barra futbolera perteneciente a la Guardia Albi-Roja Sur, hemos estado arraigados con el compromiso con la comunidad y el servicio social, ya que por iniciativa de La Guardia Albi-Roja Sur (L.G.A.R.S) y compromiso de cada uno de los integrantes de la Cruzada Norte se ha llevado a cabo jornadas de donación de útiles y donación de mercados, entre otras obras, organizadas por y para el bienestar de quienes habitan los barrios de nuestra localidad.

Desde los finales de los noventa al 2021 por la Cruzada Norte han pasado distintas caras, distintas historias, distintos seres humanos, distintas formas de pensar, las cuales han dado un poco de su vida para construir sólidamente la barra futbolera que somos hoy en día: una barra enfocada en brindar bienestar a la sociedad, enfocada en la educación de los niños de nuestra localidad bajo los ideales del respeto y la solidaridad, acompañándolo desde el ámbito deportivo para así dejarle a nuestras futuras generaciones de hinchas una cultura futbolera basada en el respeto, el aguante por la vida, amor por nuestro equipo y nuestra localidad.

Fuimos somos y seguiremos siendo la única banda de Santa Fe en Usaquén.

KILOMBO NORTE - LA BANDA DEL NORTE LA BANDA KILOMBO NORTE

Es la unión de 2 parches reconocido oficialmente de los **COMANDOS AZULES 3143 DISTRITO CAPITAL** conformados por jóvenes seguidores del Club Deportivo Los Millonarios, este parche nació hace 22 años en marzo de 1999 apoyando al equipo “mas” de Colombia en todos los estadios nacional e internacionalmente alentando los 90 minutos y mucho más sin parar, promoviendo espacios socio culturales incentivado a la comunidad a una sana convivencia que se viven los barrios de nuestra localidad Usaquén, trabajando en pro de la comunidad haciendo diferentes actividades, la cual nos reunimos en el mural de la calle 170 con autopista norte y otros lugares de la zona, Aguante el

fútbol y la vida “GRANDE SALCHI” nos volveremos a ver “PILTRAFA” netos kilombrosos norteños dejaron el nombre en lo más alto.

De esta manera identificamos y reconocemos a cada una de las conformaciones autónomas consolidadas a lo largo del tiempo, a través de las diferentes experiencias sociales y comunitarias que, a manera de reflexión, toman una característica particular, alimentando la necesidad de construir en equipo, optimizar la manera en que nos comunicamos, la forma en la que nos articulamos, el mensaje que llevamos y la resiliencia que desarrollamos. Es por ello por lo que tomamos la decisión de instalar esta mesa de diálogo, instancia de participación y la manera diferente en la que se puede hacer las cosas.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su preámbulo, establece que el pueblo de Colombia debe asegurar, entre otros fines, “la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo” para sus ciudadanos (as).

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 10, determina que “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria (...) democrática, participativa y pluralista”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 20, contempla como fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 13, estipula que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 16, ordena que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 22, consagra que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 37, estipula que “toda parte del pueblo puede reunirse y

manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales podrá limitar el ejercicio de este derecho”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 38, establece que “se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 45, determina que el “Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud”.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 1º, el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 2º de la precitada norma señala que, son finalidades de la presente Ley: “...3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación”.

Que el numeral 6º del artículo 5 de la Ley referida menciona que, los espacios de participación de las juventudes, son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Que el inciso 2º del artículo 5º preceptúa que, se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

Que dicha Ley señala en su artículo 11 que, por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y

estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

Que la Ley 1270 de 2009 por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3°. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes: 5. *Diseñar un modelo de organización para las barras en el que se respete el principio democrático, acorde con los artículos 38 y 103 de la Constitución Política. De igual manera, promover la democratización de los equipos profesionales, garantizando, entre otras medidas, la participación de sus aficionados en la propiedad del equipo.*

Que el Decreto Nacional 1007 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia*” en su Artículo 24. Convivencia y participación. “*El aficionado tiene derecho a que las autoridades locales, regionales y nacionales desarrollen actividades que promuevan la convivencia, participación y el ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social*” y el Artículo 33. De la participación en las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. “*Las barras organizadas de aficionados tendrán derecho a participar en las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol según lo previsto en la ley 1270 de 2009. La barra organizada podrá ser reconocida formalmente por el club y, así mismo, su vocero tendrá que acreditar su representación legal*”.

Que el Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 – 2024 es la ruta de acción que adoptará el país para fortalecer sus políticas de seguridad, comodidad y convivencia, que se relacionan tanto con el fútbol profesional, como con el fútbol aficionado como herramienta de transformación social, establece también la participación ciudadana y comunitaria por la cual todos tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar, y comunitaria, además de participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica de este deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, e impulsar la representación y el trabajo en red de las barras, para fortalecer la incidencia política y el seguimiento y monitoreo al desarrollo e implementación del Plan Decenal, tanto en el ámbito nacional como local.

Que mediante el Acuerdo 589 de 2015, la Administración Distrital formuló el Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes en alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos socialmente, en los diferentes sectores socioeconómicos.

Que, la Administración Distrital promoverá las acciones necesarias para el acceso a los programas de capacitación, ocupación y mejoramiento de la calidad de vida del individuo y su familia y coordinará la generación de nuevos esquemas desde la práctica esencial que beneficie a estas poblaciones, de acuerdo con los avances alcanzados en el proceso de inclusión establecido.

Que, el Cabildo Distrital mediante Acuerdo 672 de 2017 estableció los lineamientos para la actualización de la Política Pública de Juventud del Distrito Capital; en concordancia con los componentes definidos en la Constitución Política de Colombia y el marco jurídico vigente, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de la Ciudadanía Juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes durante todo el ciclo de la Política Pública de Juventud del Distrito Capital.

Que, el artículo 4° del acto administrativo en comento señaló las finalidades del proceso de actualización de la Política Pública de Juventud, siendo una de ellas la de: “... 3. *Garantizar la participación, cooperación, concertación e incidencia de las y los jóvenes en el Distrito Capital, sobre los procesos de toma de decisiones públicas de interés juvenil que los afectan directa o indirectamente en sus dimensiones, civil, social, pública, económica, política, cultural, tecnológica y ambiental*”.

Que, el artículo 5° establece los ejes de trabajo para la actualización de la Política Pública de Juventud, dentro de los cuales se encuentra el de: “**1. Paz, convivencia y transformación de conflictos:** Los y las jóvenes son actores estratégicos que trabajan desde sus territorios para la promoción y defensa de los derechos humanos, a través de la creación de espacios para la construcción de dinámicas de paz, convivencia y reconciliación. La Administración Distrital propiciará acciones de participación y concertación dirigidos hacia la definición de planes y proyectos desde enfoques diferenciales y de la seguridad humana, como estrategias para la transformación social de los conflictos, la mitigación de los factores de riesgo que inciden en la aparición de diversas violencias contra las y los jóvenes, y la construcción de tejido social para la consolidación de culturas de paz en los territorios”.

Que, el Decreto Distrital 448 de 2007 creó y estructuró el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organiza-

ciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá

Que, el artículo 2° plantea como objetivos el de *“Promover el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos”, “Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa”*.

Que, el artículo 14 del mismo decreto señala que, los actores sociales *“son el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes – existentes a nivel distrital, local sectorial y poblacional, que representan a la comunidad del distrito capital y sus localidades en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades de gobierno”*.

Que el artículo 41 del mismo decreto señala que *“las autoridades distritales estimularan la convergencia de las distintas expresiones de organización y movilización ciudadana, a nivel local de modo que estas procuren decantar posiciones de consenso de la ciudadanía, tanto en la formulación de la política de participación, como en los distintos momentos de su ejecución y evaluación”*.

Que, el Decreto Distrital 499 de 2011 creó el Sistema Distrital de Juventud (SDJ) como una herramienta de articulación intersectorial de la Política Pública de Juventud, para fortalecer el proceso de implementación y propender por la progresiva materialización de los derechos de la población juvenil, allí estipulados. El Sistema Distrital de Juventud se entenderá como el conjunto de instancias y mecanismos que, a través de procesos de interacción social, dinámica y organizada entre los actores, garantizan la coordinación, interlocución, planeación, gestión, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud.

Que, a través del Decreto Distrital 503 de 2011 se adoptó la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, entendiéndose por Participación Ciudadana el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que, en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, Políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación

y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

Por medio del Acuerdo 13 del 2000 se establece la participación ciudadana que por medio de circular o alcance a este Acuerdo se reconoce a las Barras Futboleras como actor importante en la participación ciudadana.

Que le corresponde a la Junta Administradora Local de Usaquén aprobar los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las Facultades establecidas:

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN Y OBJETO. Créese el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén como un órgano participativo autónomo, consultivo y asesor en la toma de decisiones a nivel local para las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del barrismo social.

Artículo 2. OBJETIVO Y/O FINALIDAD. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, tendrá como objetivo fomentar el liderazgo y las acciones que permitan resignificar las prácticas de la población de barras futboleras, así como gestar la convivencia mediante la construcción de paz en los diferentes territorios que conforman la localidad de Usaquén, generando cambios positivos dentro de la comunicación y articulación de quienes hacen parte de las barras futboleras; además de promover la oferta institucional, educativa y laboral por parte de la Alcaldía Local y las instituciones competentes que conforman este Consejo, para contribuir a la transformación de los imaginarios que tiene la sociedad en general.

Artículo 3. VISIÓN. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén será reconocido como una organización con proyección social, enfocada en generar acuerdos de convivencia, acciones que permitan proteger y mejorar la vida de nuestros integrantes; a su vez, propender por el bien común, fomentar el liderazgo y motivar a la práctica del deporte invitando a vivir la fiesta del fútbol en paz.

Artículo 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, estará conformado por los siguientes integrantes, quienes tendrán voz y voto, así:

- a) Tres (3) delegados (as) por cada barra reconocida en la localidad, según el proceso y/o requisitos

determinados por parte de las entidades competentes.

- b) El (La) Alcalde (sa) Local o su delegado (a).
- c) Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).
- d) Un (a) representante de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Parágrafo 1. Cada dos años se realizará un proceso público de inscripción de barras futboleras a través de la oficina de participación de la Alcaldía Local de Usaquén o quien haga sus veces, con el fin de caracterizar las barras que tienen presencia en la localidad y determinar cuántos serán los grupos participantes para el Consejo Local de Barras en cada dos años de vigencia.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, en concordancia con el enfoque diferencial de género, contará mínimo con una mujer delegada por cada barra futbolera que participe en el Consejo.

Parágrafo 3. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén podrá invitar a las reuniones a entidades públicas, locales y distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones sociales y privadas o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos, los cuales tendrán voz, más no voto.

Parágrafo 4. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por el servicio voluntario que le presten a su comunidad. Los representantes institucionales que pertenezcan a este Consejo Local no percibirán emolumentos a sus asignaciones salariales regulares por su participación en el mismo.

Parágrafo 5. Los representantes designados ante el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén por parte de las Instituciones y/u organismos, deberán presentar certificado que los avale para dicha representación.

Artículo 5. ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén es un espacio de participación con enfoque diferencial, de género y de derechos reconociendo la existencia de poblaciones diversas en razón a su etnia, edad, identidad de género, orientación sexual y situación de discapacidad al interior de las barras futboleras. Este reconocimiento facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos, a partir de sus características y necesidades propias, contribuyendo así a la eliminación de todas las formas de discriminación y segregación social.

Artículo 6. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO LOCAL

DE BARRAS FUTBOLERAS. Los aspirantes al ser elegidos integrantes del Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, al momento de la inscripción deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Acreditar domicilio o tener su centro de actividades laborales y/o comerciales en la localidad.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del acta de reunión del “parche” con asiento en la localidad, en la que se hizo la designación y/o elección, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
4. El o la integrante designado(a) de cada “parche” que pertenece a la localidad deberá contar con al menos cinco (5) años en el proceso de barras futboleras en Usaquén, certificados por la barra reconocida en la ciudad, en donde se avale su participación dentro de la misma.

Parágrafo 1. Si en el transcurso del desarrollo de las acciones, labores, procesos y/o procedimientos que adelante el Consejo referido, se presentare alguna barra no reconocida por la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá – CDSCCFB y la misma desee y manifieste participar en el mismo, los miembros del Consejo Local otorgarán el respectivo aval, a efectos que el representante o vocero de esta participe con voz pero sin voto, previa la verificación de los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 del presente acuerdo.

Artículo 7. PROCESO DE ELECCIÓN Y POSESIÓN. El proceso de elección de los representantes del Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, se realizará cada dos años en el primer trimestre del mismo.

Para ello la Alcaldía Local de Usaquén, en acompañamiento con el IDPAC, realizarán un proceso de inscripción de las barras con presencia en la localidad, posterior registro de representantes por cada grupo y posesión de los mismos.

Artículo 8. DURACIÓN. Los miembros designados por las barras presentes en la localidad serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

Un mes antes de finalizar el periodo, el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén convocará nuevamente un proceso democrático para la elección del nuevo Consejo, ajustado al procedimiento reglamentado, teniendo en cuenta el deber de publicar las reglas de postulación, los requisitos de experiencia

y su difusión efectiva, que garanticen el debido proceso y la transparencia de este.

Parágrafo 1. Los miembros designados por las barras presentarán un informe anual de eficiencia de su labor ante el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, con el objeto de establecer la continuidad de los mismos.

Artículo 9. REGLAMENTO INTERNO. Una vez conformado el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén, se dará su propio reglamento interno para el funcionamiento y toma de decisiones.

Artículo 10. SESIONES Y QUORUM. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén se reunirá ordinariamente una vez por mes, previa convocatoria que realice la secretaría técnica y de manera extraordinaria cuando así sea convocado por el 30% de representantes o por el Alcalde Local. Para sesionar se puede hacer con un quorum deliberatorio o plural del 30% del total de los integrantes, pero, para tomar decisiones siempre se **aplicará** el quórum del 50% más 1.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén podrá sesionar con el 30 % del total de los integrantes, **siempre y cuando**, estén presentes el 60% de las barras futboleras pertenecientes a este Consejo.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén podrá tomar decisiones con el 50 % más 1 del total de los integrantes, **siempre y cuando**, estén presentes el 80% de las barras futboleras pertenecientes a este Consejo.

Artículo 11. ACUERDO DE CONVIVENCIA. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén desarrollará un acuerdo de convivencia de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, voceros e integrantes, de las barras futboleras que conformen este órgano asesor y consultivo.

Artículo 12. FUNCIONES. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén tendrá las siguientes funciones:

1. Crear comités, mesas e instancias de trabajo.
2. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de convivencia y barras futboleras.
3. Transmitir al Gobierno Local las propuestas en torno a las barras futboleras formuladas por la sociedad civil y ellos mismos.
4. Promover en toda la localidad la cultura y la formación educativa en torno a las barras futboleras.

5. Elaborar una georreferenciación del conflicto de la localidad en el tema específico de barras futboleras.
6. Presentar un informe público semestral ante la comunidad en general sobre los procesos relacionados con barras futboleras que se hayan realizado en la localidad. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la participación, seguridad y convivencia en la localidad, por parte de las barras futboleras que hagan presencia en el territorio.
7. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la participación, seguridad y convivencia en la localidad, por parte de las barras futboleras que hagan presencia en el territorio.
8. Servir de órgano consultor y asesor en el acompañamiento de la Alcaldía Local para el diseño, proyección, implementación y demás acciones que se relacionen con las barras futboleras y/o barrismo social en la localidad.
9. Hacer veeduría y acompañamiento a todos los procesos que se desarrollen en la localidad con recursos distritales y locales que se encuentren en el marco de las barras futboleras.
10. Apoyar y participar activamente en lo concerniente a las actividades, acciones, convocatorias educativas y laborales, direccionadas a la comunidad de las barras futboleras, relacionados con la sana convivencia en el deporte, recreación y cultura en pro del bienestar de la localidad de Usaquén.
11. Presentar proyectos de acuerdo local a la Junta Administradora Local y/o iniciativas a la Alcaldía Local y demás entidades distritales, que beneficien a la comunidad y sean ejecutados de manera eficiente y sostenible según el objetivo y las metas definidas dentro del Plan de Desarrollo Local.
12. El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén servirá como ente consultor para la formulación de proyectos y políticas que tengan que ver con temas afines a la misionalidad de esta instancia ante la administración local.

Artículo 13. CAUSALES DE PÉRDIDA EN CALIDAD DE INTEGRANTE. Se consideran los siguientes eventos:

1. Renuncia presentada y aceptada ante la instancia u organización que efectuó la designación, por lo cual se deberá nombrar su reemplazo.

2. Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la designación y por quorum del Consejo, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.
3. Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro (4) sesiones ordinarias acumuladas en el año, siempre y cuando no se tenga una excusa justificada.
4. Ser condenado/a durante el tiempo de la designación al Consejo por cualquier delito contemplado en el Código Penal Colombiano.

Artículo 14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Los miembros del Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén designarán un consejero representante y una Secretaría Técnica que estará a cargo del delegado del IDPAC. Las funciones del consejero representante, además de las acá relacionadas, se podrán establecer en el reglamento interno que se adopte para tal fin.

1. FUNCIONES DEL CONSEJERO REPRESENTANTE:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Local de Barras Futboleras.
- b) Coordinar todos los asuntos inherentes al Consejo.
- c) Citar y convocar reuniones ordinarias y extraordinarias requeridas de acuerdo con el reglamento
- d) Velar por los intereses de la comunidad de barras futboleras
- e) Realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos de las sesiones.

2. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas que sean materia de la reunión, mediante medios verificables.
- b) Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
- c) Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
- d) Presentar al Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de esta, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

Artículo 15. ACTAS Y CONSTANCIAS DE LAS DECISIONES. Las decisiones

que adopte el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén constarán en actas, las cuales deberán estar numeradas en forma sucesiva, independientemente del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) que se lleve a cabo. Las actas estarán firmadas por el Consejero, Representante y secretario (a) y el Alcalde local, y serán prueba suficiente de los hechos ocurridos y decisiones adoptadas en cada una de las sesiones.

Parágrafo. El Libro de Actas estará bajo custodia y control de quien ejerza la Secretaría Técnica.

Artículo 16. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Local tendrá noventa (90) días hábiles a partir de la vigencia del presente acuerdo para reglamentar mediante acto administrativo, el Consejo Local de Barras Futboleras.

Artículo 17. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. el primer (1) día del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

El presente Acuerdo Local fue aprobado en:

Primer Debate: 19 de septiembre de 2021, Comisión de Participación Segundo Debate: 20 de septiembre de 2021, Comisión Ordinaria.

Autores:

Gloria Liliana Buchelly Charry
Colombia Humana-UP, Mais

Nicolás Gutiérrez Bermúdez
Partido Liberal Colombiano

Julián Uscátegui Pastrana
Partido Centro Democrático

Barras Futboleras:

Nicolás Santiago Lugo Currea
Representante Parche Zona Norte Disturbio Rojo Bogotá.

John Alejandro Buitrago Fernández
Representante Primera División Los del Sur Bogotá

Francisco Esguerra
Comandos azules 3143 Distrito Capital Parche: La Blanda
Kilombo Norte

Roger Camilo Camero Cruz

Referente del Parche San Cristóbal Norte – Blue Rain

Julián Camilo Bravo Jaimes

Referente Cruzada Norte La Guardia ALBI-ROJA SUE

Ponencia 1:

Lina Milena García Sierra

Partido Alianza Verde

Ponencia 2:

Jesús David Araque Mejía

Movimiento Bogotá para la Gente

María Claudia Cetina Cuellar

Presidente Junta Administradora Local De Usaquén

Jaime Andrés Vargas Vives

Alcalde Local de Usaquén

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 004
(21 de Septiembre de 2021)

“Por el cual se modifica el acuerdo local 005 de 2016, Consejo consultivo Local LGBTIQ+ de la localidad de Kennedy”

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; artículo 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, Artículos 2 y 3, numerales 1 y 3 del Decreto 101 de 2010 y demás leyes que nos rigen.

CONSIDERANDO:

La mesa LGBTIQ+ pretende prevenir la violencia y la discriminación contra las personas de la población LGBTIQ+ teniendo en cuenta que según el Observatorio PPLGBTI con base en la EBC2017 en Kennedy el 27,6% de las lesbianas encuestadas, el 20,1% de los gays y el 71,7% de las personas bisexuales encuestadas se han sentido discriminadas; Para 2017, el 11% de los residentes en la ciudad aseveró haber visto a una persona ser discriminada, molestada o que le hayan hecho sentir mal por su orientación sexual.

En personas de los sectores LGBTI, la discriminación más observada es la debida a la orientación sexual, con el 35,1%. En su orden, le siguen la causada por la apariencia física (16,5%), por ser hombre o mujer (15,4%), por raza u origen étnico (14%), por origen campesino (13,4%), por creencias religiosas (13%),

por identificarse con algún grupo (8,4%) y por su condición económica (8,3%). Según los resultados de la Encuesta Bienal de Culturas 2017, y de acuerdo con la pregunta 71 “¿Usted se ha sentido discriminado(a) en Bogotá durante los últimos dos años, los porcentajes de personas que se han sentido discriminadas durante los dos últimos años es mayor en aquellos que se reconocieron como bisexuales (42,4%), transgéneros (37,5%), lesbianas (34,1%) y gays (34%). A nivel general se establece que el 35% de las personas de los sectores LGBTI se han sentido discriminadas.

Por otra parte, persisten condiciones de desigualdad para el acceso y disfrute de los derechos sociales y culturales, es así como el 15%; las mujeres transgénero son quienes en menor porcentaje estudian actualmente: con un 10%, cinco puntos porcentuales por debajo del promedio general de todos los sectores LGBTI. Las principales razones para no estudiar son la falta de recursos, el considerar que ya se terminó el ciclo educativo y porque se necesita trabajar.

El 62% de las personas trabajadoras de los sectores LGBTI afirman que son obreros de empresa particular, el 18,4% son trabajadores independientes y el 11,7% profesionales independientes; respecto a los trabajadores independientes son las personas bisexuales y transgénero los que tienen mayores porcentajes —entre el 24,2% y el 18% respectivamente—. Los porcentajes de personas de los sectores LGBTI que son patrones o empleadores están por debajo del 3%. De cada cien mujeres lesbianas y hombres gays, solo tres son empleadores; en la misma medida, una de cada cien personas bisexuales y mujeres transgénero ocupan este lugar en los puestos de trabajo.

Según la línea base el porcentaje de participación de organizaciones deportivas, sociales o de recreación, es de 1,5% y 2,1%, luego, las organizaciones artísticas, con cifras de 0,7% y 2,2%; se establece que el 7,4% de las personas de estos sectores participan en organizaciones LGBTI —porcentualmente es casi nula la participación de personas heterosexuales en estos movimientos

Según Colombia diversa durante el 2020, se registró 75 homicidios, 14 amenazas y 20 casos de violencia policial contra la población LGBTI, los homicidios 20 estuvieron motivados por el prejuicio hacia la identidad de 20 género u orientación sexual de las víctimas, 27 Mujeres trans, 12 Mujeres lesbianas, 23 Hombres gay, 1 Hombre trans y 1 Hombre bisexual.

11 de las Víctimas de las cuales no tenemos suficiente información sobre su orientación sexual o identidad de género específica, aunque las fuentes las reportaron como personas LGBT; 6 de las víctimas eran personas

defensoras de derechos humanos: 2 mujeres trans, 3 hombres gay y 1 mujer lesbiana.

Bogotá 7 que ocupa el cuarto lugar con mayor número de asesinatos a población LGBTI en el país después de los departamentos de Antioquia con 13, Atlántico 10 y Valle del Cauca 10,

Durante el 2020 se presentaron por lo menos 20 hechos de violencia policial en los que fueron agredidas 27 personas LGBT, dos de los casos registrados corresponden a ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes de la Policía o el Ejército: una de las víctimas murió durante la masacre de Bogotá en la que 14 personas perdieron la vida en hechos de violencia policial y otra, cuando soldados del Ejército le dispararon mientras se desplazaba en un vehículo por zona rural del Cauca. En otras dos muertes cabe la sospecha de que también fueron ejecuciones extrajudiciales, ya que ocurrieron en instituciones del Estado mientras los dos hombres gays se encontraban detenidos y bajo la responsabilidad de agentes de policía o del INPEC. Ambos murieron en circunstancias extrañas y que han suscitado suspicacia ante la versión oficial de que las víctimas se suicidaron. Esta versión recuerda lo ocurrido hace 5 años con el caso de Carlos Torres en Bogotá.

Las cifras demuestran que las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual están entre las principales víctimas de violencia policial. En muchos casos, los agentes de la Policía justifican estas agresiones diciendo que las mujeres trans cometieron hurtos o agredieron a otras personas. Sin embargo, estas acusaciones casi nunca se pueden comprobar. A esto se suma que muchas veces la violencia de la Policía es desproporcionada y se concentra en partes del cuerpo que son fundamentales para la expresión de género de la víctima, como el rostro, el cabello, los senos o los glúteos, lo que demuestra que las agresiones están motivadas por el prejuicio hacia la identidad de género de las víctimas. En el 2020 debido al contexto de restricciones que depositó en gran medida la necesidad de hacerlas cumplir en la Policía, esta institución utilizó esta excusa para cometer abusos contra la población civil.

Los hechos de violencia policial en los que fueron agredidas 27 personas LGBT. Estas cifras muestran un aumento en los casos en Boyacá y que la situación en Maicao, donde se registraron 19 casos de violencia policial contra mujeres trans en 2019, no mejora. 20 mujeres trans y Mujeres lesbianas (una de las cuales es defensora de derechos humanos) Personas LGBT cuya orientación sexual o identidad de género específica no ha sido posible determinar, pero que las fuentes reportan como “perteneciente a la comunidad LGBT”.

También se presentaron 14 Casos de amenazas que afectaron directamente a 24 personas LGBT. Casos habrían estado motivado por el prejuicio hacia la identidad de género y 6 por la orientación sexual de las víctimas de las víctimas que a su vez eran defensoras de derechos humanos. La mayoría de las víctimas LGBT que sufrieron amenazas directas viven o trabajan en los departamentos de Magdalena y La Guajira (4 víctimas cada una). Es importante resaltar que en Bolívar se registraron dos panfletos amenazantes contra personas LGBT y tres amenazas distintas contra un mismo hombre gay defensor de derechos humanos. Amenazas como estas han ocurrido con la misma frecuencia en años anteriores. 11 Casos de panfletos que circularon distintos municipios que amenazaban a organizaciones o a cualquiera que pereciera o 3 fuese gay, lesbiana, bisexual o trans. 11 Mujeres trans 4 Mujeres lesbianas 1 Persona cuya orientación sexual o identidad de género específica no ha sido posible identificar, pero que las fuentes reportan como “perteneciente a la comunidad LGBT”.

Que, la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy ha trabajado en el territorio por más de 12 años consecutivos en la búsqueda de los derechos plenos y la inclusión real y efectiva de las personas con identidades diversas a la vida social, laboral, cultural, económica y política de la localidad, exigiendo respeto y actuando como defensores de DDHH y buscando la transformación continua de la localidad, la ciudad y el país en un territorio de paz, democrático y empático con los seres humanos que lo habitamos.

En el marco del acuerdo 371 de 2009 y el decreto 062 de 2014, establecen que la coordinación, seguimiento y evaluación de la política pública para la garantía plena de derecho de las personas de los sectores sociales LGBTIQ+, y sobre orientaciones sexuales e identidades de género, están en cabeza de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación del Distrito.

Que con base en lo avanzado por la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy y la Junta Administradora Local de la misma localidad (Acuerdo local 005 de 2016) y en un proceso de actualización y desarrollo de la política pública, proponemos las siguientes modificaciones para el mejor vivir y una real representación social del sector social y poblacional mencionado.

Que a la fecha no se han materializado las elecciones de las personas que integrarán el Consejo Consultivo que se creó con el acuerdo local 005 de 2016.

Que la participación real y efectiva de los derechos y sectores se hace indispensable para materializar la inclusión de la población local perteneciente al sector LGBTIQ+

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar y/o modificar los acuerdos locales.

Se le solicita a la Alcaldía Local de Kennedy que dentro de sus políticas públicas se tenga en cuenta el diagnóstico presentado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar los siguientes artículos de la siguiente manera:

El Artículo 3 del acuerdo 005 de 2016 quedará de la siguiente manera; (Harán parte del consejo local LGBTIQ+ por la sociedad civil las siguientes representaciones:

1. Representante sector LESBIANAS
2. Representante sector HOMBRES GAY
3. Representante sector BISEXUALES
4. Representante sector TRANSGENERO, TRANSFORMISTA, TRAVESTI, TRANSEXUAL
5. Representante sector INTERSEXUAL
6. Representante sector PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE IDENTIDADES DIVERSA, TALES COMO (QUEER, NO BINARIAS Y DE GENERO FLUIDO, ENTRE OTRAS

Por derechos las siguientes representaciones.

7. Representante derecho Cultura y Educación
8. Representante derecho Salud y Trabajo
9. Seguridad
10. Representante derecho Recreación y e Integración social
11. Representante derecho Ambiente y Espacio Público

Del sector gubernamental las siguientes personas.

- La Alcaldesa o Alcalde Local o a quien designe
- Un Edil o Edilesa de la Junta Administradora Local de Kennedy
- Un representante del IDPAC
- Un representante de la dirección de diversidad de la Secretaría Distrital de Planeación

Todas las personas pertenecientes al Consejo Local tendrán voz y voto con plenas garantías de participación.

El Artículo 4 del acuerdo 005 de 2016 quedará de la siguiente manera: El proceso de convocatoria se realizará de la siguiente manera, una vez sancionado (primera convocatoria) se dará un término de tres meses para capacitación y divulgación del acuerdo local, en ese mismo plazo se realizarán las convocatorias, postulaciones e inscripciones para los interesados en ser consejeros locales.

Todo esto debe ajustarse a la nueva “normalidad” producto de la pandemia.

Parágrafo 1. El proceso de convocatoria, así como de elecciones será coordinado entre la Alcaldía local de Kennedy, el IDPAC y la instancia de participación mesa local LGBTIQ+ de Kennedy, como el consejo local LGBTIQ+, cuando exista, en el apoyo a la planeación, ejecución y seguimiento en este proceso y en los pertinentes a diseño de piezas, distribución, logística, definición del calendario y demás que sean requeridas en este proceso.

Parágrafo 2. La Alcaldía local de Kennedy garantizará los medios para la convocatoria, tales como, página web, redes sociales, avisos, carteles y articulará este proceso con la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy de manera permanente en apoyo al proceso electoral y al desarrollo de las actividades de divulgación y promoción de este consejo.

La Mesa local LGBTIQ+ será garante en el proceso.

Parágrafo 3. En la convocatoria se deberá explicar las fechas, requisitos y mecanismos para la inscripción y elección, que se definirán junto a la mesa local LGBTIQ+ y las instituciones que acompañen el proceso.

Artículo 5. Las inscripciones de candidatos se realizarán en las fechas que definan, la Alcaldía Local de Kennedy, la mesa local LGBTIQ+, las organizaciones LGBTIQ+ y las demás instituciones vinculadas al proceso.

Parágrafo 2. Lxs interesados en ser parte del consejo local LGBTIQ+ deben ser miembros del sector poblacional y social, y/o representar el derecho por el cual pretenden ser elegidas, elegidos y elegidos, para lo cual se parte del principio constitucional de la buena fe, y bastará con manifestación de pertenecer a este grupo poblacional.

Se omitirá el parágrafo 3.

Parágrafo 4. De no presentarse ningún candidato por alguna de las identidades o derechos o la persona postulada no cumpla con los requisitos, renuncie o muera deberá hacerse una nueva convocatoria exclusiva de la identidad o derecho faltante en un periodo de 5

días, de no inscribirse ninguna persona después de la segunda convocatoria se declara vacía la casilla y no se incluirá en la tarjeta electoral.

Parágrafo 5. La revisión de la documentación presentada por los inscritos se realizará en el día hábil siguiente al cierre de inscripciones por parte de la Alcaldía local y las instituciones involucradas en el proceso electoral, además se vinculará a la mesa local y al consejo en funciones LGBTIQ+ como veedores del proceso de verificación.

Se Omitirá el parágrafo 1 del artículo 6.

Parágrafo 2 artículo 6. Cada votante tendrá derecho a votar de la siguiente manera.

1 voto por identidades

1 voto por derecho

Parágrafo 3 artículo 6. El horario de votación será desde las 8 a.m. hasta las 6 p.m. presencial y en caso de virtualidad o mixta será hasta las 11:00 p.m. esto con el fin de garantizar el derecho al voto.

Artículo 7. El día de la elección del consejo local LGBTIQ+ de Kennedy se realizará en la fecha establecida por la Alcaldía local de Kennedy, el Consejo y la mesa local LGBTIQ+ de la localidad de Kennedy y las demás instituciones que participen del proceso.

Se omite el parágrafo 1

Parágrafo 2. La Alcaldía Local de Kennedy coordinará los puntos de votación físicos con el Consejo local LGBTIQ+, la mesa local LGBTIQ+ y las organizaciones de estos sectores poblacionales y sociales, para facilitar la participación de las personas este proceso.

Parágrafo 3. Los jurados de votación serán servidores públicos designados por la autoridad competente en este proceso.

Parágrafo 4. Los testigos electorales serán propuestos por los candidatxs y deben ser registrados en una mesa dispuesta para tal fin un día antes del proceso electoral, o como se disponga en caso de virtualidad.

Se elimina el parágrafo 5

Parágrafo 6. (5) Las reclamaciones del proceso electoral estarán abiertas hasta 15 días después del día electoral y las resolverá una comisión especial definida por la Alcaldía local de Kennedy, el IDPAC y acompañada por la mesa local LGBTIQ+

Parágrafo transitorio. Las instituciones en cabeza de la Alcaldía local de Kennedy, deberán garantizar los equipos y la logística necesaria para el desarrollo de

todo el proceso electoral desde la convocatoria, hasta el escrutinio y verificación de las personas elegidas.

Se elimina el artículo 8

Artículo 9. El Alcalde o Alcaldesa local dará posesión al Consejo elegido dentro de los 5 días siguientes y una vez cerradas las reclamaciones, esta posesión se hará en las instalaciones de la Alcaldía local de Kennedy o como las circunstancias de salud pública lo permitan.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Eduardo Romero Cruz

Presidente Junta Acción Local de Kennedy

William Miguel Fonseca Sierra

vicepresidente Junta Acción Local de Kennedy

Diego Fernando Angulo Camacho

Secretario Junta Acción Local de Kennedy

Yeimy Carolina Agudelo Hernández

Alcaldesa Local de Kennedy

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 017 (4 de octubre de 2021)

“Por el cual se modifica el Decreto 008 de 2015 que establece la metodología para la elección de los representantes de las personas de los sectores LGBTI con asiento en la localidad para integrar el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe”

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y según el Acuerdo Local No. 001 de 2015 y demás disposiciones y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 762 de 2018, el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública para la garantía

del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones, identidades y expresiones de género diversas.

Que es deber de las corporaciones Públicas y autoridades locales promover el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBTI, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelantar acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 371 de 2009 establece los *“lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*. Así mismo en sus artículos 5 y 6, el acuerdo establece los procesos estratégicos de esta política pública, como base fundamental para su territorialización.

Que el Decreto Distrital 062 de 2014 adopta la política pública LGBTI en el Distrito Capital

Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, tiene por objeto *“promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.”*

Que el artículo 3 de la citada Ley establece que, *“La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional en la iniciativa ciudadana”*.

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, aprobó el Acuerdo Local 001 de 2015, por medio del cual se crea el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe.

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe sancionó el Acuerdo Local 001 de 2015 mediante Decreto Local 06 del 04 de junio de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 1º del Acuerdo Local 001 2015, el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe se conforma democráticamente para servir como instancia consultiva en función de la

garantía de derechos de estas personas y en sintonía con la política pública de la Ciudad.

Que el parágrafo 5 transitorio del Artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015, faculta a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para reglamentar por decreto, la metodología para la elección democrática de los consejeros de la comunidad LGBTI de la Localidad dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del acuerdo y en atención al Acuerdo 371 de 2009, la política pública Distrital de participación ciudadana: ciudadanía activa y democracia plena para una ciudad de derechos Decreto 503 de 2011 y el Decreto 062 de 2014.

Que mediante Decreto Local 008 de 2015 se estableció la metodología para la elección de los representantes de las personas de los sectores LGBTI con asiento en la localidad para integrar el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe.

Que las disposiciones del Decreto Local 008 de 2015, en relación con la conformación del Consejo Local LGBTI, no se realizaron en los tiempos allí establecidos, por lo cual se hace necesario actualizar y realizar modificaciones en relación con la metodología para las elecciones, los requisitos, la responsabilidad de las entidades y la vigencia de los representantes de las personas de los sectores LGBTI con asiento en La localidad 18 para integrar el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en Rafael Uribe Uribe.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Artículo 1. OBJETO: Reglamentar la convocatoria, inscripciones y elección de los (as) representantes de las personas de los sectores LGBTI de que trata el artículo 6º del Acuerdo Local 001 de 2015, al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe.

CAPÍTULO II

TÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS, LES Y LAS REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL LGBTI Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

Artículo 2. *Modificación del Artículo 2.* Modifíquese el artículo segundo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2: Publicación de la convocatoria:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe convocará públicamente, a través de la página web de dicha entidad y otros medios masivos y virtuales de comunicación pertinentes, la elección de los, les y las representantes del Consejo local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales de conformidad con el Acuerdo Local 001 de 2015.

Parágrafo 1:

La publicación de la convocatoria se hará al menos durante quince (15) días calendario anteriores a la inscripción de los ciudadanos que pretendan participar en la elección, indicado la metodología y cronograma establecido para la misma y será elaborado por La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, según lo previsto en el Acuerdo Local 001 de 2015.

Parágrafo 2:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en articulación con la mesa interinstitucional LGBTI, realizará reuniones informativas con los, les y las delegadas de las diferentes instituciones y representantes de los sectores LGBTI con asiento en dicha localidad para que se conozca la metodología, importancia y funciones del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 - Rafael Uribe Uribe.”

Artículo 3. *Modificación del Artículo 3.* Modifíquese el artículo tercero del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 3: Requisitos e inscripción de votantes

Para ser votante en la conformación del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, las personas interesadas en elegir a las, les y los candidatos, acorde con el artículo sexto del Acuerdo Local 001 de 2015, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener 16 años de edad cumplidos o más para lo cual deberá presentar documento de identidad, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad.

2. Acreditar su residencia y domicilio en la localidad Rafael Uribe Uribe por medio de certificado de residencia expedido por la Alcaldía Local.
3. Realizar la inscripción como votante a través de la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe conforme con las fechas establecidas en el cronograma del proceso electoral.

Parágrafo único: Las personas que se inscriban tendrán derecho a participar en dos votaciones: Un voto para las identidades y un voto para los, les, las representantes de las organizaciones.

Artículo 4. *Modificación del Artículo 4.* Modifíquese el artículo 4º del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 4: Inscripciones para ser candidato, candidata o candidate:

De acuerdo con el artículo octavo (8) del Acuerdo Local 001 de 2015, las, les y los candidatos a integrar la representación de la comunidad LGBTI con asiento en la localidad, deberán realizar la respectiva inscripción.

Parágrafo primero:

Las, les y los candidatos se podrán presentar a una de las siguientes curules por la Comunidad LGBTI:

Una representante de las mujeres lesbianas

Un representante de los hombres gay

Un (a) representante de las personas bisexuales

Un (a) representante de las personas transgeneristas

Un (a) representante de las personas intersexuales

Cuatro (4) estudiantes delegados (as) LGBTI de los colegios públicos y/o privados.

Tres (3) delegados (as) de las organizaciones y/o grupos LGBTI, que tengan asiento en la localidad y que lleven un trabajo de no menos de un año, certificado por una entidad pública o la alcaldía local o la junta de acción comunal donde desarrolla su trabajo permanente.

Parágrafo segundo:

Para participar en el proceso, las inscripciones se realizarán de conformidad con la metodología

gía y el cronograma elaborado por La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, durante los quince (15) días siguientes a la convocatoria. Posteriormente se llevarán a cabo las elecciones en las instalaciones de la Alcaldía Local, y en otros dos lugares de la localidad según lo definido en la metodología y que garanticen el acceso y participación de los, les y las votantes.”

Artículo 5. *Modificación del Artículo 5.* Modifíquense el artículo quinto (5) del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 5: Requisitos para la inscripción de candidaturas:

Para ser inscrito o inscrita como candidato, candidate o candidata al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales es obligatorio el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Hacer la respectiva inscripción aportando los datos de contacto según la aplicación o formato virtual que se defina para tales efectos y que estará dispuesto en la página web de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe dentro de la hora y fecha establecidas en la metodología y cronograma.

Ser mayor de 16 años, presentar cédula de ciudadanía, contraseña vigente, tarjeta de identidad, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso.

Tener vinculación directa con la localidad ya sea por residencia, estudio, vinculación laboral y/o comercial no institucional.

Tener trabajo realizado en favor del movimiento y/o del sector LGBTI en la localidad.

Pertenecer a la comunidad LGBTI

Parágrafo 1:

El o la candidata de las personas Intersexuales no necesariamente debe ser intersexual, podrá ser alguna persona que trabaje por sus derechos o les represente y para ello deberá allegar certificado de una organización social LGBTI demostrando experiencia y trabajo reconocido con y/o para esta población.

Parágrafo 2:

Una vez culmine la hora y fecha las inscripciones, se llevará a cabo la verificación de los inscritos y el cumplimiento de los requisitos, para tales efectos se convocará previamente a un representante de la Personería Local, una persona del sector LGBTI de la localidad que se postule como representan-

te de la ciudadanía, quienes en conjunto con el delegado de la Alcaldía Local, levantarán acta en la cual conste el respectivo cierre, verificando el número de inscritos con sus respectivos datos de identificación.”

Artículo 6. *Modificación del Artículo 6.* Modifíquense el artículo sexto del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 6: Publicación de las personas candidatas habilitadas para participar en las elecciones del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe.

Dentro los siete días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe publicará en la página web y en la cartelera de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe la lista de las, les y los candidatos habilitados.”

TÍTULO II

ELECCIÓN DE LOS, LES Y LAS REPRESENTANTES AL CONSEJO LGBTI Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE.

Modificación del Artículo 7. Modifíquense el artículo séptimo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 7: Sistema de elección de los representantes del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe.

El sistema de elección de las, les y los representantes Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe será de elección directa mediante voto popular. Cada elector(a) podrá votar por una persona candidata de la población y/o representantes de la población LGBTI, y una persona candidata de los representantes de las organizaciones y/o grupos LGBTI”.

Artículo 8. *Modificación del Artículo 8.* Modifíquense el artículo sexto del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 8º: Jurados de votación:

La Alcaldía Local definirá mediante mecanismo interno los jurados de votación entre los servidores/as públicos/as de la Alcaldía local y/o las diferentes entidades con representación a nivel local, que trabajan con los sectores LGBTI.

Cada mesa de votación contará con dos (2) jurados y un o una veedora de la mesa LGBTI, esta designación se realizará dentro del plazo establecido por la convocatoria.”

Artículo 9. Modificación del Artículo 9. Modifíquense el artículo noveno del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 9º: Coordinador o coordinadrea de mesa:

La Alcaldía Local designará mediante mecanismo interno, las o los funcionarios(a) y/o contratistas que coordinarán las mesas, uno por cada mesa. Quienes deberán estar al frente del desarrollo de las elecciones, acompañar a los jurados en el conteo de votos y estará a cargo de la publicación de resultados. Esta designación se realizará dentro del plazo establecido para la convocatoria.”

Artículo 10. Modificación del Artículo 10. Modifíquense el artículo decimo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así

“Artículo 10º: Proceso de elección de las y los representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe:

El proceso de elección de las, les y los representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales se efectuará en una jornada única, de acuerdo a la metodología y cronograma dispuestos para tales efectos.”

Artículo 11. Modificación del Artículo 11. Modifíquense el artículo decimo primero del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 11º: Jornada única electoral:

La jornada única electoral para la elección de los, les y las representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe, se realizará en el siguiente orden:

- 1. Instalación:** La instalación se efectuará a las 7:00 a.m. con representantes de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de las demás entidades, que se han designados como jurados de votación dentro del proceso de elecciones.
- 2. Posesión de los jurados de votación en las mesas:** A las 7:30 a.m., las personas designadas para ser jurados, dos (2) por mesa de votación, se posesionarán según el orden asignado por la Alcaldía Local.

3. Apertura de la votación: La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, las, les y los jurados de votación y veedores designadas para cada mesa, abrirán la votación a las 8:00 a.m.

4. Votación: A partir de la apertura de la votación y hasta las 4:00 p.m, las, les y los votantes ejercerán su derecho al sufragio mediante el voto directo por una de las candidaturas inscritas para integrar el Consejo Local LGBTI y sobre Orientaciones Sexuales. Se establecerán urnas independientes según orientación sexual e identidad de género, cada elector o electora podrá depositar su voto por el candidato de su preferencia, siempre y cuando se verifique que está habilitado como votante, según el proceso de inscripción de que trata el artículo 3 del presente Decreto. En cada urna se deberá votar por una persona candidata de la población y/o representantes de la población LGBTI, y una persona candidata de los representantes de las organizaciones y/o grupos LGBTI.

5. Cierre: Los jurados de votación cerrarán las elecciones a las 4:00 p.m.

6. Conteo público de votos: Inmediatamente después del cierre, las, les y los jurados de votación realizarán el conteo público de los votos y elaborarán el acta parcial de escrutinio.

7. Anulación de votos sobrantes: Si resultan más votos depositados que los registrados en los listados de votantes, se anularán los votos sobrantes bajo el siguiente mecanismo:

- a) Se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se destruirá el número de votos sobrantes.
- b) Los votos enmendados, ilegibles o marcados por más de una candidatura serán anulados, hecho que se registrará en el acta parcial de escrutinios, en la que se consignará el número de votos, y las requeridas observaciones.

8. Elaboración del acta de elección: Una vez finalizado el escrutinio, los jurados elaborarán y suscribirán el acta final de elección, con el dato del acta parcial de escrutinio, la cual será entregada al coordinador de la mesa. Este proceso se llevará a cabo durante el mismo día de votación.

9. Consolidación de resultados: Los coordinadores y coordinadoras de puesto se encargarán de consolidar públicamente los resultados de las actas finales de cada puesto de votación, en un acta general que será firmada por dichos coordinadores.

- 10. Publicación de resultados:** Una vez se consoliden los datos de cada una de las mesas y se suscriba el acta general, dentro de las 36 horas siguientes a la elección, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe publicará en su respectiva página web la lista de las personas elegidas como representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales.”

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE DELEGACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS, LES Y LAS REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL LGBTI Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y/O PRIVADAS, ORGANIZACIONES Y/O GRUPOS LGBTI DE LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

TÍTULO I

PARA LA DELEGACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4) ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

Artículo 12. Modificación del Artículo 15 Modifíquense el artículo décimo segundo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 12: Delegación y elección de los, las y les estudiantes de los colegios públicos y/o privados:

Mediante oficios o comunicado enviado al Director o directora Local de Educación, se le solicitará que bajo proceso interno se realice la delegación y elección de los cuatro (4) representantes de los colegios públicos y/o privados de la localidad para conformar el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 de Rafael Uribe.

Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Tener mínimo 16 años de edad.
2. Hacer la respectiva inscripción aportando los datos de contacto según el formato dispuesto para ello, el cual se pondrá a su disposición, en su debido momento
3. Presentar documento de identidad, cédula de ciudadanía y/o contraseña vigente, cédula de extranjería o tarjeta de identidad según el caso, aportando copia del mismo para formalizar la inscripción del candidato.

4. Tener vinculación directa con la localidad ya sea por residencia, estudio, vinculación laboral y/o comercial no institucional.

Parágrafo único:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe convocará al Director o directora del DILE a una reunión informativa, junto con algunos representantes de la mesa interinstitucional LGBTI y la mesa LGBTI, en la cual se realizará la presentación de las funciones e importancia del Consejo Local LGBTI sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe.

En razón de este ejercicio se realizarán encuentros con la comunidad académica para acordar y realizar sensibilizaciones en los colegios público privados sobre la igualdad y equidad de género.

Una semana después de recibida la respuesta, enviada por el Director o directora Local de Educación con los nombres de los, les y las cuatro (4) estudiantes a conformar el Consejo Local LGBTI, se les informará la fecha de instalación del Consejo, momento que deberá estar precedido por todos los seleccionados.”

TÍTULO II

PARA LA DELEGACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS TRES (3) DELEGADOS DE ORGANIZACIONES Y/O GRUPOS LGBTI.

Artículo 13. Modificación del Artículo 15 Modifíquense el artículo décimo quinto del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 15: Como parte del consejo local LGBTI se contará con (3) delegados(as) de las organizaciones y/o grupos LGBTI que tengan asiento en la localidad y que lleven un trabajo de no menos de un (1) año con evidencias, certificado por una entidad pública o privada, o Alcaldía Local y o Junta de Acción Comunal del lugar donde desarrolla su trabajo permanente.

La Administración Local enviará invitación y convocará a las organizaciones y/o grupos LGBTI de las cuales tenga conocimiento previo, sobre su experiencia y trabajo con los sectores LGBTI. Así mismo, durante quince (15) días se hará pública la convocatoria a través de la página web de la alcaldía, en aras del libre derecho a la participación de las organizaciones y/o grupos LGBTI, que se encuentran dentro de la Localidad.

En ambos casos, las organizaciones deberán acreditar su trabajo relacionado con la comunidad LGBTI. Una vez se abra la convocatoria y se envíen

las invitaciones, las organizaciones tendrán quince (15) días para manifestar su intención de participar y presentar a sus candidatos y candidatas que les representarán y participarán del proceso de elección.

Parágrafo primero:

Los, les y las delegadas de las organizaciones deben cumplir también los requisitos establecidos en el artículo 5, numerales 2, 3, 4, 5 y adicionalmente estar avalado o avalada por una organización social LGBTI local o distrital que reconozca el trabajo realizado por él, le o la candidata a favor del movimiento LGBTI en la localidad.

Parágrafo segundo:

En la jornada única de elección se elegirán a las, les y/o los representantes de las organizaciones inscritas de conformidad con lo señalado en el presente Decreto.”

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA EN CASO DE EMPATE ELECTORAL ENTRE CANDIDATURAS AL CONSEJO LGBTI Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE.

Artículo 14. Modificación del Artículo 16. Modifíquese el artículo décimo sexto del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 16°:** En caso de empate el mismo día de la votación o el día hábil siguiente, se hará la elección mediante sorteo por balotas. Para este sorteo se introducirán en una bolsa tantas balotas blancas como candidaturas empatadas que haya por organización, sector o población con asiento en la localidad, una de estas balotas será de color diferente a las anteriores. La persona que al momento del sorteo extraiga de la bolsa la balota de color diferente será declarada ganadora.

Parágrafo único:

Se utilizará la misma metodología para los TRES delegados, delegadas o delegades de las organizaciones y/o grupos LGBTI de la localidad 18 RAFAEL URIB URIBE.”

Artículo 15. Modificación del Artículo 17. Modifíquese el artículo décimo séptimo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 17: Posesión en el cargo de representantes del Consejo Local LGBTI y sobre identi-**

dades de Género y Orientaciones Sexuales en la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe.

La posesión de las, les y los representantes del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales se realizará en ceremonia presidida por el Alcalde o alcaldesa Local, que fijará una fecha para su celebración con posterioridad al vencimiento del término de publicación de los resultados de las elecciones de las, les y los candidatos elegidos como representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales de la localidad 18 Rafael Uribe Uribe. La fecha de la ceremonia y/o posesión será publicada a través de la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y comunicada de manera escrita a los, les y las elegidas, mediante el uso de correos electrónicos o allegada a la dirección referida en el formulario de inscripción.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 16. Modificación del Artículo 18. Modifíquese el artículo décimo octavo del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 18: Reclamaciones:

Las reclamaciones relacionadas con el proceso de elección de las, les y los representantes del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales de la localidad 18 Rafael Uribe Uribe deberán ser presentadas ante La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, debidamente sustentadas y con los soportes probatorios correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación de resultados de la elección de los representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales de la localidad 18 Rafael Uribe Uribe. La entidad tramitará las reclamaciones en un término de tres (3) días hábiles.”

Artículo 17. Modificación del Artículo 19. Modifíquese el artículo décimo noveno del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 19: Nulidad:

Si se declara nula la elección de alguno de las o los representantes al Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales, la Alcaldía Local convocará a una nueva elección y definirá el mecanismo correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión.

Los actos de elección de los representantes se considerarán nulos en los eventos previstos en el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Artículo 18. Modificación del Artículo 20. Modifíquese el artículo veinte del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 20: Veeduría:

Para garantizar la transparencia en la elección de los miembros del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales, se podrá pedir acompañamiento del Personero Local y/o su delegado. El Alcalde o Alcaldesa Local podrá, adicionalmente, invitar mediante oficio a otras entidades del orden Nacional, Distrital o Local, organizaciones sociales o personas del territorio a realizar el acompañamiento y veeduría del proceso.”

Artículo 19. Deróguese el Artículo 21 del Decreto Local 008 DE 2015.

Artículo 20. Modificación del Artículo 22. Modifíquese el artículo veintidós del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 22: Comunicación es:

Una vez elegidos los, les y las dignatarias del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y

Orientaciones Sexuales, se realizará comunicación a la Dirección de Diversidad sexual, con copia a la Secretaría de Gobierno, al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad y a la Personería Distrital.”

Artículo 21. Modificación del Artículo 23. Modifíquese el artículo veintitrés del Decreto Local 008 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 23: Inhabilidades:

No podrán hacer parte del Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en representación de la sociedad civil personas que sean servidores públicos con incidencia en el territorio, o quienes se encuentren inhabilitadas según lo dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo Local 001 de 2015 en calidad de autoridades u organismos de control y Constitución Política, artículo 265, numeral 12.”

Artículo 22. Deróguese del Artículo 24 del Decreto Local 008 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CARRILLO SANTOS
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 523

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 828 de 30 de noviembre de 2020, y se reconocen de forma oficial nuevos/as Gestores de Integridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá".....1

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-020405

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....3

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 003

"Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 2020 que corresponde al reglamento interno de la corporación, se establecen mecanismos de socialización de informes de gestión y transparencia de la Junta Administradora Local y se dictan otras disposiciones.".....20

ACUERDO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se crea el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Usaquén y se dictan otras disposiciones".....22

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 004

"Por el cual se modifica el acuerdo local 005 de 2016, Consejo consultivo Local LGBTI+ de la localidad de Kennedy".....30

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 017

"Por el cual se modifica el Decreto 008 de 2015 que establece la metodología para la elección de los representantes de las personas de los sectores LGBTI con asiento en la localidad para integrar el Consejo Local LGBTI y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe" 33